

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LIX"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 12 DE OCTUBRE DEL 2017.

PRESIDENCIA DEL DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE.

PRESIDENTE DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE. Gracias a todos ustedes.

Esta Presidencia agradece la asistencia de las diputadas y los diputados que integran la "LIX" Legislatura y reconoce su atención y disposición ante los trabajos plenarios, así mismo saluda y agradece la presencia de los representantes de los medios de comunicación y del público que gentilmente nos acompaña.

Para estar en aptitud de dar inicio a la sesión y desarrollar válidamente los trabajos, solicito a la Secretaría verifique la existencia del quórum, abriendo el registro de asistencia hasta por cinco minutos, precisando que si antes del tiempo referido se integra el quórum, será declarada la apertura de la sesión.

SECRETARIA DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL. Ábrase el sistema electrónico, hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL. La Secretaría, ha verificado la existencia del quórum, por lo tanto puede usted abrir la sesión.

PRESIDENTE DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las doce horas con veintitrés minutos del día jueves doce de octubre del año 2017.

Dé a conocer la Secretaría, la propuesta del orden del día.

SECRETARIA DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL. Honorable asamblea, la propuesta del orden del día de la sesión es la siguiente:

- 1.- Acta de la sesión anterior.
- 2.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, por la que se declara el 19 de noviembre como el Día Estatal de Protección Civil, presentada por el diputado Jesús Antonio Becerril Gasca, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 3.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se declara al juguete tradicional mexiquense, como Patrimonio Cultural del Estado de México, presentado por la diputada Lizeth Marlene Sandoval Colindres, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 4.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México en materia de delitos de odio, presentada por el diputado Jesús Sánchez Isidoro en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 5.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, con la finalidad de establecer un Fondo Municipal para la Atención de Desastres Naturales, presentada por el diputado Arturo Piña García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 6.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado de México, presentada por el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, para reformar diversos ordenamientos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México, con el propósito fundamental de incentivar la investigación, desarrollo y utilización de tecnologías limpias, sustentables, así como la instrumentación de estímulos fiscales, para quien impulse el desarrollo sostenible de la biodiversidad en el conjunto en apoyo a las acciones ante el cambio climático presentado por la diputada Nelyda Mociños Jiménez en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

8.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa por la que se derogan diversos artículos de la Ley de Ingresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2017 y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para la derogación de impuestos sobre la tenencia vehicular, presentada por la diputada Mirian Sánchez Monsalvo en nombre del Grupo Parlamentario morena.

9. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se deroga la Ley que Regula el uso de la fuerza Pública en el Estado de México, presentada por el Diputado Vladimir Hernández Villegas, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

10. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por la que se propone adicionar una fracción al artículo 4.45 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con el propósito de que las bolsas de plástico que se entreguen a título gratuito, de manera onerosa o con motivo de cualquier acto comercial para la transportación de productos por parte del consumidor final, sean 100% biodegradables, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

11. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 8.15 del Código Administrativo del Estado de México, para delimitar horarios de circulación del transporte de carga de más de 3.5 toneladas en zonas metropolitanas y urbanas de la entidad, presentada por el integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

12. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 1.116 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

13. Posicionamiento del diputado J. Eleazar Centeno Ortiz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con respecto a los hechos sucedidos en el Estado de Michoacán.

14. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con proyecto de Decreto para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma, remitida por el C.P. Jaime Cervantes Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Lerma.

15. Tablas de Valores Unitarios de Suelos y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2018, presentadas por diversos Municipios. (Actualizan las Tablas de Valores que sirven de base, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial).

16. Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE. Solicito a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer esta Secretaría, sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL. La propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE. Esta Presidencia saluda la presencia de integrantes de Cuerpos de Protección Civil de diversos municipios del Estado de México, así como del Maestro Rogelio Conde, Director General de Vinculación, que acude en representación del

Licenciado Luis Felipe Puente, Coordinador Nacional de Protección Civil, así como del Contador Público David Morales Hernández, Premio Nacional en Protección Civil, integrante de los Cuerpos de Protección Civil de los Municipios de Ocoyoacac, de Jiquipilco, Tianguistenco, así como voluntarios rescatistas del “Grupo Cero, Asociación Civil”, desde el año 1981, así como el “Grupo de Emergencia Tláloc, del Gobierno del Estado de México”. Sean ustedes bienvenidos.

Distribuida la Gaceta Parlamentaria entre las diputadas y los diputados, así como su contenido del acta de la sesión anterior, la Presidencia les pregunta si tienen alguna observación o comentario sobre el acta de la sesión anterior.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Celebrada el día cinco de octubre de dos mil diecisiete

Presidente Diputado Diego Moreno Valle

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con trece minutos del día cinco de octubre de dos mil diecisiete, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido entregada a los diputados, y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se propone terna de ciudadanos para que esa H. Soberanía designe al Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento del Municipio de Acolman, México, para concluir el periodo constitucional 2016-2018, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. Solicita la dispensa del trámite de dictamen para resolver de inmediato lo procedente.

Es aprobada la dispensa de trámite de dictamen por mayoría de votos.

Sin que motiven debate la iniciativa y proyecto de decreto referente al C. Misael Carreño Álvarez, para concluir el Período Constitucional 2016-2018, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

El diputado Fernando González Mejía solicita la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas contenidas en el orden del día, para que únicamente se dé lectura a una síntesis de ellas. Es aprobada la dispensa por mayoría de votos y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario para que se inserten los textos íntegros en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

3.- El diputado Ignacio Beltrán García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de los Códigos Civil del Estado de México, Financiero del Estado de México y Municipios, para la Biodiversidad del Estado de México y Administrativo del Estado de México y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen para resolver de inmediato lo procedente.

Es aprobada la dispensa de trámite de dictamen por mayoría de votos.

Sin que motiven debate la iniciativa y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La Presidencia formula la declaratoria de aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el séptimo párrafo de la fracción VIII del Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Edgar Ignacio Beltrán García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (En relación con la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos), una vez que se recibieron setenta y cuatro votos aprobatorios de diversos Ayuntamientos.

5.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Coatepec Harinas y Zacualpan, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

6.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Otzoloapan y Valle de Bravo, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

7.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Tejupilco y Zacazonapan, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

8.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Otzoloapan y Santo Tomás, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

9.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Tejupilco y Temascaltepec, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

10.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Temascaltepec y Zacazonapan, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

11.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Ixtapan de la Sal y Zacualpan, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

12.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Chimalhuacán y La Paz, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

13.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza a los HH. Ayuntamientos de Coyotepec, Huehuetoca y Teoloyucán, México, la celebración del convenio de carácter intermunicipal para la prestación del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y se autoriza la creación del Organismo Público Descentralizado de carácter Intermunicipal para la prestación del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, denominado “Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Valle de México (SIGIR-Valle de México), presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Legislación y Administración Municipal, y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de acuerdo por el que se solicita al Ejecutivo Estatal realice los convenios y acciones necesarias para implementar el sistema de Alerta Sísmica en los municipios del Estado de México, presentado en nombre del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Protección Civil, para su estudio.

15.- El diputado Víctor Manuel Bautista López hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones II, de la VI a la X y se adicionan las fracciones XI a la XIV, todas del artículo 134 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Propone cambiar el formato en la toma de protesta del Gobernador Electo del Estado de México).

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

16.- La diputada Martha Angélica Bernardino Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Propone establecer el análisis de la situación general del Estado de México en la toma de protesta del Gobernador Electo).

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

17.- El diputado J. Eleazar Centeno Ortíz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción XXI del artículo 61, se adicionan la fracción XXI Bis al artículo 61 y un segundo párrafo al artículo 75, recorriéndose los subsecuentes y se derogan los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo de la fracción XXI del artículo 61, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Propone establecer el análisis del Programa de Gobierno del Gobernador entrante y su gabinete en la toma de protesta del Gobernador Electo).

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

18.- El diputado José Antonio López Lozano hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 245 Bis del Código Penal del Estado de México, presentada por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Propone agravar el delito de homicidio calificado y lesiones en contra de los servidores públicos de seguridad pública, administración y procuración de justicia).

Se guarda un minuto de silencio en memoria de los servidores públicos acaecidos en el sur del Estado.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

19.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman, adicionan y derogan los artículos 42, 61, 131, 132 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para eliminar el fuero de los servidores públicos, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Propone eliminar el fuero con que cuentan los servidores públicos contemplados en el artículo 131 de la Constitución del Estado de México).

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

20.- El diputado Jacobo Cheja Alfaro hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado y Libre Soberano de México, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México, presentada por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. (Propone eliminar el fuero con que cuentan los servidores públicos).

Para hablar sobre este asunto y adherirse a la iniciativa, hace uso de la palabra el diputado Mario Salcedo González.

La diputada María Fernanda Rivera Sánchez solicita que la iniciativa que su Grupo Parlamentario presento en el quinto período sobre este asunto, se tome en cuenta para el estudio de la misma.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

21.- El diputado Inocencio Chávez Reséndiz hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de México, a que promueva de manera permanente a partir del presente ciclo escolar 2017-2018 simulacros de sismos o cualquier otra emergencia escolar, por lo menos una vez cada tres meses, así mismo para que informe a la Legislatura a detalle el inventario de escuelas afectadas y el plan de recuperación o

rehabilitación de todos los planteles educativos, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Para hablar sobre el punto de acuerdo, hacen uso de la palabra los diputados Martha Angélica Bernardino Rojas, quien además señala que el PRD se adhiere al mismo; José Francisco Vázquez Rodríguez; Omar Velázquez Ruíz; y Carlos Sánchez Sánchez.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Protección Civil, para su estudio.

22.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio por el que se remite el Informe de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México, del ejercicio 2016, y de los Informes de Cuentas Municipales del ejercicio 2016.

La Presidencia informa que se da por enterada, acusa recibo y se solicita a la Comisión Legislativa del Órgano de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, prosiga con el desarrollo de sus trabajos y concluidos los de a conocer en esta Legislatura.

23.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al aviso de recepción del Informe de la Sra. Ma. Guadalupe Mariscal Torroella, Presidenta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

La Presidencia se da por enterada y solicita a la Secretaría lo registre.

24.- Posicionamiento que realiza el diputado Vladimir Hernández Villegas a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, en relación a los sucesos ocurridos el 26 de septiembre de 2014 en Ayotzinapa, Guerrero.

La Presidencia se da por enterada y registra lo expresado.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión. La Secretaría señala que queda registrada la asistencia.

25.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia la levanta siendo las quince horas con doce minutos del día de la fecha y cita para el día jueves doce del mes y año en curso a las doce horas.

Diputados Secretarios

Sue Ellen Bernal Bolnik

Patricia Durán Reveles

Beatriz Medina Rangel

PRESIDENTE DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE. Pido a quienes estén por la aprobatoria de la acta de la sesión anterior, se sirvan manifestarlo levantando la mano. ¿En contra, en abstención?
SECRETARIA DIP. DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL. El acta de la sesión anterior, ha sido por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE. Gracias, Secretaria.

En cuanto al punto número 2 del orden del día, se le concede el uso de la palabra al diputado Jesús Antonio Becerril Gasca, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 19 de noviembre como el “Día Estatal de Protección Civil”.

PRESIDENTE DIP. DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE. Sonido en la curul de la diputada Carolina Guevara Maupome, por favor.

DIP. CAROLINA GUEVARA MAUPOME (Desde su curul). Con su permiso señor Presidente.

Por razones de economía procesal me permito solicitar se someta a la aprobación de la legislatura la dispensa de lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas, para que únicamente sea leído un documento síntesis cuando proceda, destacando que todos los documentos deberán ser insertados en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Muchas gracias

PRESIDENTE DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE. Se pone en consideración de la asamblea, la propuesta de la diputada Carolina Guevara y pido a quienes estén por la afirmativa, se sirvan levantar la mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL. La propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE. Gracias Secretaria.

Señor diputado tiene usted el uso de la palabra.

DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL GASCA. Con su permiso señor Presidente.

Buena tarde a todos ustedes, compañeros diputados, agradezco la presencia del Licenciado Arturo Vilchis Esquivel, Coordinador Estatal de Protección Civil, al Maestro Carlos Conde, Director General de Vinculación del Sistema Nacional de Protección Civil, de igual manera a mi gran amigo y paisano Premio Nacional de Protección Civil del Estado de México, Contador Público David Morales, a los integrantes de los Sistemas Estatales y Municipales de Protección Civil y Bomberos de diferentes municipios, los integrantes del Grupo Tláloc del Gobierno del Estado de México que colaboran en contingencias en nuestra entidad, incluso hoy día, siguen en labores de remoción de escombros en municipios afectados por los sismos del pasado septiembre, en nuestra entidad.

Asimismo; como a mis amigos voluntarios de la Asociación Civil CEROS, Organización Salvamientos, Servicio Social, Voluntariado, quienes han participado en rescates desde 1981, muchas gracias por acompañarnos a todos ustedes. A todos ellos nuestro reconocimiento por su labor en favor de los mexiquenses.

Para trabajar juntos los poderes del Estado, la iniciativa privada y la sociedad civil, nos hemos unido buscando una cultura de la prevención para minimizar los daños que causan un siniestro, para trabajar hombro a hombro en acciones que coadyuven con los protocolos de desastres, conformando una nueva cultura de prevención y fortaleciendo la construcción de una sociedad más segura.

Con estricto apego a derecho constitucional ante esta honorable asamblea, vengo a ustedes para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 19 de noviembre como el “Día Estatal de Protección Civil”.

Con fundamento en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 68 de su reglamento, el que suscribe diputado Jesús Antonio Becerril Gasca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a su elevada consideración, iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 19 de noviembre como el “Día Estatal de Protección Civil”, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Estado de México, por su dimensión geográfica y poblacional requiere de promover estrategias en materia de Protección Civil, a fin de transitar de un sistema estatal de protección civil, reactiva a uno preventivo con la corresponsabilidad y participación de los órdenes de gobierno y sectores social y privado.

Es necesario generar la conciencia individual y colectiva de auto preparación y autoprotección para enfrentar con conocimiento cualquier acontecimiento como los acontecidos el pasado mes de septiembre, con los sismos registrados en el territorio nacional y que dejaron

víctimas a su paso por las diferentes entidades de nuestro país, en especial en el Estado de México; tanto de carácter natural como antropogénico, parte de esta necesidad de crear conciencia de la protección civil, es también reconocer a todas aquellas personas anónimas que han salvado vidas y también aquellos que se distinguen por dedicarse profesionalmente y asumen el compromiso laboral de salvar vidas.

Los accidentes o desastres naturales ponen a prueba la calidad humana de los ciudadanos para ayudar sin recibir nada a cambio, una colaboración genuina sin intermediarios, así pues en nuestra entidad debemos inculcar la solidaridad como valor y la corresponsabilidad como principio de vivir en sociedad.

Por ello, la presente iniciativa consiste en declarar el 19 de noviembre como el “Día Estatal de Protección Civil”, el motivo es rendir homenaje a todas las labores y esfuerzos que realizan los servicios, y organizaciones responsables de la prevención de desastres y la protección de la comunidad, en esta se incluye a la Policía, el Cuerpo de Bomberos, el Ejército y las Fundaciones de apoyo a los desprotegidos.

Por su atención muchas gracias.

Es cuanto señor Presidente.

“2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Toluca de Lerdo, a 12 de octubre de 2017.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES

Con fundamento en los artículos 51, fracción II, y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 28, fracción I, y 81, fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 68 de su Reglamento, el que suscribe, **Jesús Antonio Becerril Gasca**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a su elevada consideración **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 19 de noviembre como el Día Estatal de Protección Civil**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México, por su dimensión geográfica y poblacional, requiere de promover estrategias en materia de protección civil, a fin de transitar de un Sistema Estatal de Protección Civil reactivo a uno preventivo; con la corresponsabilidad y participación de los órdenes de gobierno y sectores social y privado. Es necesario generar la conciencia individual y colectiva de auto-preparación y auto-protección, para enfrentar con conocimiento cualquier acontecimiento como los acontecidos el pasado mes de septiembre con los sismos registrados en el territorio nacional y que dejaron víctimas a su paso por las distintas entidades de nuestro país en especial el Estado de México, tanto de carácter natural como antropogénico. Parte de esta necesidad de crear conciencia de la protección civil, es también reconocer a todas aquellas personas anónimas que han salvado vidas y también a aquellos que se distinguen por dedicarse profesionalmente y asumen el compromiso laboral de salvar vidas.

Aunque en el Estado de México han ocurrido distintos acontecimientos que han dejado graves pérdidas humanas, el que más ha trascendido en la historia por su magnitud, fue la explosión de varios tanques de PEMEX en San Juan Ixhuatepec, el 19 de noviembre de 1984, conocida como la “explosión de San Juanico”, tragedia que dejó 410 fallecidos, 4 500 lesionados y 200 mil damnificados. Muchas casas quedaron totalmente derruidas, otras con daños estructurales que las hacían inhabitables. Una serie de 16 explosiones arrasaron el pueblo de San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla; y las detonaciones sobrevivieron de una fuga de gas de la planta de gas licuado de Petróleos Mexicanos. La primera detonación comenzó a las 5:45 de la mañana y entre las 6 y las 7 de la mañana se produjeron cerca de ocho estallidos. Las autoridades cerraron todos los accesos a la zona por orden presidencial y fue declarada zona de desastre, lo que implicó aplicar el plan de emergencia DN-III por parte del Ejército. Las escenas de niños y adultos calcinados, casas destrazadas, la movilización del ejército y las decenas de voluntarios auxiliando a los damnificados, trascendieron en los noticieros de otras latitudes.

Carlos Monsiváis, en su escrito “*Crónica de San Juanico: los hechos, las interpretaciones, las mitologías*”, relata el dramático acontecimiento y cito un párrafo que visualiza el caos:

Como pueden, de la zona afectada escapan medio millón de personas, semidesnudas, descalzas, llagadas, gritando, rezando “La Magnífica” obsesivamente. La televisión empieza a transmitir y la noticia suspende gran parte de las actividades en la ciudad. Millones en la capital y en el resto del país siguen con atención los acontecimientos. Los locutores prodigan vocablos paroxísticos: “infierno, escenas dantescas, tremebundo, horrible”. Nada alcanza la contundencia de las imágenes: los depósitos ardiendo, el llanto, la búsqueda de los familiares, las camillas que transportan restos, los heridos, la felicidad dolida de los sobrevivientes, las frases convulsas (“Perder un hijo duele mucho, pero perder la esperanza es como morir”), los ancianos que arrastran niños y salvan algunas de sus escasas propiedades.

Este autor reconoció la genuina solidaridad ante los hechos conmovedores para ayudar a miles de personas que habían quedado sin hogar y sin familia. Monsiváis recalcó sobre la solidaridad que muchos criticaron como falsa: *Fue algo más sobrio y sencillo: la preocupación por ser como uno, la necesidad de corresponsabilizarse por la tragedia, de igualarse con las víctimas a través de actos de amor anónimo.*

Los accidentes o desastres naturales ponen a prueba la calidad humana de los ciudadanos para ayudar sin recibir nada a cambio, una colaboración genuina sin intermediarios. Así pues, en nuestra entidad debemos inculcar la solidaridad como valor y la corresponsabilidad como principio de vivir en sociedad.

Por ello, la presente iniciativa consiste en **Declarar el 19 de noviembre como el Día Estatal de Protección Civil**; el motivo es rendir homenaje a todas las labores y esfuerzos que realizan los servicios y organizaciones responsables de la prevención de desastres y la protección de la comunidad. En estas se incluye a la policía, el cuerpo de bomberos, el Ejército y las fundaciones de apoyo a los desprotegidos.

ATENTAMENTE
Dip. Jesús Antonio Becerril Gasca

DECRETO NÚMERO: _____

**LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- La Legislatura **declara el 19 de noviembre como el Día Estatal de Protección Civil** para conmemorar la labor y esfuerzo de quienes intervinieron para salvaguardar vidas ante los lamentables acontecimientos de las “explosiones de San Juanico”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTE DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE. Gracias señor diputado.

Se remite la iniciativa de decreto a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Civil, para su estudio y dictamen.

En lo concerniente al punto número 3 del orden del día, tiene el uso de la palabra la Diputada Lizeth Marlene Sandoval Colindres, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se declara al juguete tradicional mexiquense como patrimonio cultural del Estado de México.

Tiene usted el uso de la palabra diputada.

DIP. LIZETH MARLENE SANDOVAL COLINDRES. Muchas gracias.

Con su venia diputado Presidente, integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, señoras y señores.

“Jugar, para un niño es la posibilidad de recortar un trocito de mundo y manipularlo, sabiendo que donde no pueda llegar lo puede inventar...” así define el juego Francesco Tonucci, pedagogo contemporáneo.

Desde que hay niños ha habido juguetes de toda clase y tamaño, cada uno de ellos ha ocupado un papel importante en el desarrollo cultural de nuestros pueblos, no sólo por divertir, sino porque son elementos fundamentales en la formación del individuo en sociedad. Las diversas expresiones del arte popular mexicano son una clara muestra del papel y relevancia de la cultura en la vida material de los pueblos, en el caso del juguete, su existencia nos permite apreciar la importancia de este objeto como símbolo, al ser parte de la tradición cultural de quienes lo manufacturan.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta honorable soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se declara al juego tradicional mexiquense, como patrimonio cultural del Estado de México, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES.

Las artesanías en su unicidad representan la riqueza de nuestro patrimonio cultural, plástico, estético, artístico y utilitario, que como mexicanos convidamos a la universalidad de expresiones culturales de otras naciones, particularmente los mexiquenses hemos heredado de las generaciones pasadas, expresiones artesanales que plasman nuestra cosmovisión ancestral, colores del entorno,

texturas y aquilatamiento de nuestro pasado que continuamente cobra vida con un indiscutible talento creador.

En este tenor, México tiene una amplia gama de juguetes populares que constituyen una expresión artística cabal y que continuamente luchan por subsistir, a pesar de la popularidad que representan los juguetes tradicionales en nuestra vida nacional, así como en el arte y cultura nacional, esas expresiones artísticas atraviesan momentos de crisis, máxime si consideramos que son pocos los estados que se dedican a su elaboración, destacando entre estos, por supuesto, al Estado de México.

La producción del juguete artesanal reviste mucha importancia, por una parte porque representa un fragmento vivo de nuestra cultura mesoamericana e hispana que data de más de 300 años, por la otra, patentiza ante la sociedad moderna alternativas de diversión, transmisión de arte y conocimiento popular, lo que alimenta nuestro patrimonio cultural y su misticismo.

Con el permiso de esta soberanía, me permito hacer un reconocimiento a los artesanos mexiquenses del juguete tradicional. De manera muy especial a nuestros hermanos artesanos de San Antonio la Isla, que este día nos acompañan. En la singularidad de cada artesano se encuentra la universalidad de una tradición popular, llena de formas y colores, la tradición que forja la imaginación y genera sonrisas. Muchas gracias por acompañarnos el día de hoy.

La UNESCO a través de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural del 2003, reconoce que el entendimiento entre los pueblos y el reconocimiento a la diversidad, son asequibles mediante la conservación de la cultura y la fusión de sus múltiples expresiones; siendo por tanto, la función de los estados miembro, adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección del patrimonio cultural presente en su territorio. Identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales.

Asimismo el 19 de junio del 2017 se publicó la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, que en su artículo 15, establece para las entidades federativas y municipios, la obligación de desarrollar acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural y material, favoreciendo así la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento.

En ese sentido, se circunscribe el interés de brindar un reconocimiento a los artífices mexiquenses, hombres y mujeres que contribuyen a acrecentar el patrimonio cultural de nuestro Estado y darle valor a figuras icónicas y objetos entrañables de identidad cultural, hechos por procesos manuales que preservan mecanismos rudimentarios para su elaboración.

Por mucho, el dominio de las técnicas tradicionales de patrimonio comunitario, permite imprimir los valores simbólicos e ideológicos de la cultura local. Los juguetes artesanales coadyuvan a fortalecer la identidad mexicana y mexiquense, por ello, como representantes debemos abogar por preservar y difundirlos.

El juguete tradicional mexiquense debe ser preservado para las futuras generaciones.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a --- de septiembre de 2017.

CC. DIPUTADOS DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E S

La signataria Diputada por el V Distrito Electoral de Tenango del Valle, México, **Lizeth Marlene Sandoval Colindres**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto** mediante la cual se declara **al juguete tradicional mexiquense como patrimonio cultural del Estado de México**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) reconoce en la artesanía una expresión artística cuyos cimientos descansan en las tradiciones de una comunidad. La producción de artesanías hoy en día plantea la utilización de mano de obra local, la creación de piezas únicas mediante métodos, herramientas y técnicas tradicionales; así como el uso de materia prima como el hueso, cuernos y piel de animales, madera, metales y fibras vegetales, que son de los primeros materiales que el ser humano transformó dentro de su trayectoria cultural.

Las artesanías constituyen el rico patrimonio cultural, plástico, estético, artístico y utilitario que los mexicanos, y particularmente los mexiquenses, hemos heredado de las generaciones pasadas y que en la producción de tales artículos han plasmado su propia cosmovisión, colores del entorno, texturas, sensibilidad ante el pasado y un indiscutible talento creador que configura un momento especial y único en cada una de ellas.

En ese tenor, México tiene una amplia gama de juguetes populares que constituyen una expresión artística cabal, pues más que un simple elemento que conforma el extenso catálogo de artesanías se trata de un arte popular que lucha por seguir subsistiendo. Es difícil ubicar el origen de cada juguete; sin embargo, en la actualidad su elaboración representa una actividad económica principal que realizan muchas sociedades locales, pero dicha actividad más allá del significado monetario refleja un arte popular que data desde las culturas mesoamericanas y que posee prestigio por su forma y colorido, cualidades que lo han preservado en el transcurso del tiempo. Su importancia se debe a su significado, reflejo de la vida cotidiana de un pueblo que llega a trascender las fronteras de la comunidad hasta alcanzar la universalidad.

A pesar de la popularidad que representan los juguetes tradicionales en nuestra vida nacional, e inclusive en el arte y cultura mundial, son pocos los Estados que se dedican a su producción, destacando Puebla, Michoacán, Oaxaca, Guerrero, Guanajuato, Ciudad de México y, por supuesto, el Estado de México. La producción del juguete tradicional reviste mucha importancia: por una parte, porque representa un fragmento vivo de nuestra cultura mesoamericana e hispana que data de más de 300 años; y, por la otra, patentiza ante la sociedad moderna alternativas de diversión, transmisión de arte y conocimiento popular, lo cual alimenta a nuestro patrimonio cultural.

Entiéndase como patrimonio cultural el conjunto de bienes tangibles e intangibles que constituyen la herencia de un grupo humano, que refuerzan emocionalmente su sentido de comunidad con una identidad propia y que son percibidos por otros como característicos. El patrimonio cultural, como producto de la creatividad humana, se hereda y se transmite de generación a generación.

Por su parte, la UNESCO ha determinado que el patrimonio cultural inmaterial es un factor de

acercamiento, intercambio y entendimiento entre los seres humanos, que se trasmite de generación en generación, que se recrea cotidianamente y que contribuye a promover el respeto a la diversidad cultural y la creatividad humana. En tal tesitura, la UNESCO aprobó en 2003 la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, a la cual se adhirió el Estado Mexicano en 2005, cuyas finalidades son:

- La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.
- El respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades de que se trate.
- La sensibilización en el plano local, nacional e internacional de la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco.
- La cooperación y asistencia internacionales.

Las funciones de los Estados que son parte consisten en adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio; identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.

Ahora bien, el 19 de junio de 2017, se publicó la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, que en su artículo 15, establece para las entidades federativas y municipios la obligación de **desarrollar acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial**, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento. Asimismo, el artículo 16 dispone que las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, podrán regular el resguardo del patrimonio cultural inmaterial e incentivar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y pueblos originarios.

Además, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5, fracción IX, párrafo siete, reconoce el derecho a la cultura y los derechos que se derivan de su ejercicio. Por ello, señala que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

En consecuencia, la Secretaría de Cultura y Deporte, en su decreto de creación, menciona como una de sus facultades llevar un registro del patrimonio arqueológico, histórico y cultural de la entidad, así como promover y desarrollar el rescate de las manifestaciones de arte popular.

En este sentido se circunscribe el interés de brindar un reconocimiento a las manos mexiquenses que contribuyen a acrecentar el patrimonio cultural de nuestro Estado y darle valor a la artesanía, porque como bien señala el *Manual de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad e Híbrido*, la artesanía es un producto de identidad cultural comunitaria, hecho por procesos manuales continuos auxiliados por implementos rudimentarios; el dominio de las técnicas tradicionales de patrimonio comunitario permite imprimir los valores simbólicos e ideológicos de la cultura local.

Los juguetes artesanales coadyuvan a fortalecer la identidad mexicana y mexiquense y, por ello, como representantes debemos abogar por su preservación y difusión.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que, de estimarla correcta, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
DIP. LIZETH MARLENE SANDOVAL COLINDRES
DIPUTADA POR EL V DISTRITO

DECRETO NÚMERO ----

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de México declara al juguete tradicional mexiquense como patrimonio cultural del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se declara de interés público e interés social fomentar, proteger y preservar al juguete tradicional mexiquense patrimonio cultural del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de las Secretarías de Turismo, de Educación, y de Cultura y Deporte, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del juguete tradicional mexiquense como patrimonio cultural, que incluyan filiación, archivo, investigación, protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos; y, en coordinación con las organizaciones, consejos y asociaciones artesanales y con los propios artesanos, promoverá lo necesario para promocionarla y preservarla, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecisiete.

VICEPRESIDENTE DIP. J. ELEAZAR CENTENO ORTIZ. Gracias, diputada Lizeth.

Se remite la iniciativa de decreto a la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal, para su estudio y dictamen.

En referencia al número 4 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Jesús Sánchez Isidoro, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, en materia de delitos de odio.

Adelante diputado.

DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO. Con su venia Presidente, diputado.

Diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados del Pleno, medios de comunicación, público que nos acompaña.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículo 28 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, el suscrito diputado Jesús Sánchez Isidoro del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a su elevada consideración de esta asamblea, la presente iniciativa con

proyecto de decreto, que reforma diversos artículos del Código Penal del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el artículo 1° de la Constitución General de la República, se consagra el principio de igualdad en el goce de los derechos humanos, que protegen tal como la pretensión de un trato igual y sin discriminación en las leyes, por los poderes públicos. En este sentido, en la reforma constitucional del año 2002, se hicieron modificaciones al tercer párrafo, del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo siguiente:

“Artículo 1°. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil, o cualquier otra que atente contra la desigualdad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas...”

Es importante mencionar que la reforma a dicho artículo constitucional, dio lugar a la creación de la Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación, promulgada, misma que en su artículo 4° define la discriminación conforme a lo siguiente: “Se entenderá por discriminación a toda distinción, exclusión, o restricción que basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado cívico o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento a los ejercicios de los derechos y la igualdad real de las oportunidades de las personas”. Los derechos humanos son universales e irrevocables y no son sustentables de renuncia; así mismo, las discriminaciones de cualquier tipo no son justificables.

En este sentido, la Convención Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos establece; en su artículo 26 que, “la Ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas igual y efectiva protección contra la discriminación, cualquiera que sea su fundamento, tal como la raza, color, sexo, lengua, opinión política u otro origen nacional o racial, propiedad, nacimiento u otro estatus”. Resulta igualmente trascendente que los seres humanos, son diversos en lo que toca a capacidad física, cualidades intelectuales, características culturales, preferencias sexuales, etcétera y que esa diversidad debe consolidarse.

Por ello toda forma de discriminación de los derechos humanos fundamentales de las personas, sean sociales, culturales por motivo de sexo, raza, color, condición social, lengua, religión, debe ser contenida y excluida por ser contraria a la dignidad humana.

En este sentido, es cuestionable que los derechos fundamentales de las personas, aun no tengan debidamente protegidos a nuestra entidad y por lo tanto, es necesario que esta soberanía, actúe y garantice la integridad de las personas, poniendo normas jurídicas que inhiban y sancionen conductas discriminatorias, lo que se pretende con esta modificación al Código Penal para el Estado de México, es prever un acrecimiento de las responsabilidades de aquel que cause un homicidio por motivos racistas, religiosos o de creencia de la víctima, la etnia, razón o condición a lo que pertenezca, su sexo o por su orientación sexual.

Una conducta calificada es aquella circunstancia ocasional del delito y por concurrentes con la acción típica y antijurídica, que produce el efecto de modificar la responsabilidad penal del sujeto activo, por un mayor *quantum* de pena, por representar una mayor antijuridicidad en la comisión de la acción, así mismo la fracción VI que pretende el artículo 245 del Código Penal, prevé la protección de la dignidad de las personas, como al bien jurídico protegido adicional al de la vida.

En esta tesitura, la propuesta de adición a la fracción VI del artículo 245 del Código Penal del Código Penal del Estado de México, para contar con una calificativa más en el delito de homicidio por causa de discriminación, conlleva como bien jurídico a tutelar al respecto el reconocimiento de la dignidad humana, para hallar el atentado, al otro bien tutelado que es la vida; por lo tanto, toda acción en contra de este bien jurídico representa una conducta antijurídica material, que debe ser considerada delictiva, ya que pone en riesgo a dicho bien.

Con esta iniciativa, el Grupo Parlamentario del PRD da una muestra más de la sensibilidad que se debe tener a la creciente diversidad social y jurídica en los que estamos inmersos todas y todos los mexicanos.

Es cuanto señor Presidente.

Muchísimas gracias.

Palacio del Poder Legislativo
Toluca de Lerdo, México,
12 de Octubre de 2017.

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S.**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, el suscrito Diputado Jesús Sánchez Isidoro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la elevada consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos del Código Penal del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el artículo 1° de la Constitución General de la República, se consagra el principio de igualdad en el goce de los derechos humanos que protege, tal como la pretensión de un trato igual y sin de discriminación en las Leyes ni por los poderes públicos.

En este sentido, en la reforma constitucional en el año de 2001, se hicieron modificaciones al tercer párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo siguiente:

“Artículo 1°._ ... Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Es importante mencionar, que la reforma a dicho artículo constitucional, dio lugar a la creación de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, promulgada, misma que en su Artículo 4° define la discriminación, conforme a lo siguiente:

“Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua,

religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas”.

Guillermo Cabanellas de Torres, en su Diccionario Jurídico, establece la discriminación como: *“Acción y efecto de discriminar, de separar, distinguir una cosa de otra. Desde el punto de vista social, significa dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, Políticos u otros. El problema de la discriminación racial ha dado origen a muy graves cuestiones a través de los siglos y ha adquirido caracteres verdaderamente pavorosos con la implantación de los modernos regímenes totalitarios...”*

Los derechos humanos son universales e inviolables y no son susceptibles de renuncia. Asimismo, las discriminaciones de cualquier tipo no son justificables.

En este sentido, la Convención Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, establece en su artículo 26, que:

“la Ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas igual y efectiva protección contra la discriminación, cualquiera que sea su fundamento, tal como la raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política u otra, origen nacional o racial, propiedad, nacimiento u otro status”.

Otro tratado internacional es la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde a través de su artículo 4, se establece sancionar penalmente diversas conductas de estímulo a la discriminación racial y a los que tomen parte en organizaciones y propaganda racista.

Resulta igualmente trascendente que los seres humanos son diversos en lo que toca a capacidad física, cualidades intelectuales, características culturales, preferencias sexuales, etc., y que esa diversidad debe consolidarse.

Por ello, toda forma de discriminación en los derechos humanos fundamentales de la persona, sean sociales, culturales, por motivos de sexo, raza, color, condición social, lengua o religión debe ser contenida y excluida por ser contraria a la dignidad humana.

En este sentido es cuestionable que los derechos fundamentales de la persona aún no estén debidamente protegidos en nuestra entidad, y por lo tanto, es necesario que esta soberanía actúe y garantice la integridad de las personas, imponiendo normas jurídicas que inhiban y sancionen conductas discriminatorias.

Son diversos los grupos sociales que se encuentran desamparados y frágiles ante conductas de discriminación, tales como las mujeres, homosexuales, lesbianas, bisexuales, y personas transgénero, además de aquellas que por su raza, edad, identidad étnica y religiosa siguen siendo víctimas de la discriminación en sus lugares de trabajo, hogar, escuela y en el acceso a los servicios de salud.

La discriminación es un problema social que priva el fortalecimiento del Estado de Derecho, obligando a importantes sectores de la diversidad social a permanecer en una situación de extrema

vulnerabilidad. Por ello, es necesario revertir esta realidad y responder a las necesidades de reconocimiento y protección jurídica, a través de la norma que se propone como adición en la calificativa del delito de homicidio.

A través, de la adecuación de una legislación más conforme que atienda las circunstancias especiales que toleran un odio específico para grupos muy definidos de la población en el Estado de México. Ante tales acontecimientos la iniciativa que se propone anhela generar mecanismos legales para tipificar penalmente los homicidios motivados por homofobia y lesbofobia, identidad genérica y nacionalidad, raza y religión, considerando estas circunstancias como calificativa en la comisión de delitos de homicidio y lesiones.

Lo anterior, para sancionar y restituir los efectos perjudiciales del estigma que existe sobre conductas conceptuadas por desprecio a las personas que se perciben como diferentes o desvalorizadas o por no comprender la diversidad de las personas que conforman el Estado de México.

Lo que se pretende con esta modificación al Código Penal para el Estado de México, es prever un acrecimiento de la responsabilidad de aquel que causare un homicidio por motivos racistas, religiosos o de creencia de la víctima, la etnia, raza o condición a la que pertenezca, su sexo o por su orientación sexual.

Una conducta calificada es aquella circunstancia ocasional al delito y concurrentes con la acción típica y antijurídica que produce el efecto de modificar la responsabilidad penal del sujeto activo en un mayor quantum de pena por representar una mayor antijuridicidad en la comisión la acción.

Asimismo, la fracción VI que se pretende adicionar al artículo 245 del Código penal, prevé la protección de la dignidad de las personas, como el bien jurídico protegido adicional al de la vida.

Que en esta tesitura, la propuesta de adición de la fracción VI del artículo 245 del Código Penal para el Estado de México, para contar con una calificativa más en el delito de homicidio por causas de discriminación, conlleva como bien jurídico a tutelar el respeto y reconocimiento a la dignidad humana más allá del atentado al otro bien tutelado que es la vida y, por lo tanto, toda acción en contra de ese bien jurídico representa una conducta antijurídica material que debe ser considerada delictiva, ya que pone en riesgo, dicho bien.

Esta propuesta de adición de fracción, califica el homicidio que tiene como causa el sexo, edad, preferencia sexual, identidad genérica, pertenencia étnica o nacionalidad y religión, imponiéndole a quien lo cometa la pena que corresponda a una conducta calificada.

Debe suponer también la necesaria superación de obsesiones arraigadas y las posibilidades de alcanzar la defensa contra la discriminación al ámbito de la orientación sexual. En tal sentido, la legislación penal debe sancionar la comisión de un crimen de odio por homofobia, lesbofobia e identidad genérica.

Por lo tanto con las reformas que se proponen la adición de la fracción VI al artículo 245 del Código Penal para el Estado de México pretende actualizar la hipótesis planteada en función de las nuevas figuras jurídicas que ya han entrado en vigor y empiezan a formalizar su aplicación, creando estas nuevas formas de convivencia que necesariamente generan hechos jurídicos susceptibles de ser regulados.

Se considera que es necesario adecuarlas como una calificativa, incorporando la fracción VI al artículo 245 del Código Penal para el Estado de México no como una calificativa independiente, sino una forma de comisión en la saña, es decir se le agrega el supuesto de motivo de odio a la forma de la comisión en la calificativa relacionada a la saña.

Por otra parte, no se tiene certeza de estadística o indicadores que muestren el nivel de crímenes de odio, sin embargo, es necesario proporcionar a diversos sectores sociales una garantía jurídica.

La libertad y el respeto a la dignidad humana son derechos humanos fundamentales, por ellos este proyecto de iniciativa de reforma va encaminada a proteger elemento fundamental como lo es la convivencia y la armonía social; la discriminación viola los derechos humanos fundamentales, por ello debemos establecer sanciones que correspondan con la calificación de una conducta delictiva.

Por último, como sabemos en diversas legislaciones locales y en el derecho comparado internacional existe una tendencia para afrontar las acciones discriminatorias.

En nuestro país y particularmente en nuestra entidad, diversos aspectos de la vida social, económica y cultural, las actitudes homofóbicas y discriminatorias significan clima para el odio y la violencia. Por lo tanto, este proyecto de iniciativa de reforma reflejado en la adición de una fracción al artículo 245 del Código Penal es una respuesta adecuada a tan urgente requerimiento de erradicar la violencia y odio por motivos de color, sexo, lengua, religión, opinión política, origen nacional o racial, propiedad, preferencia sexual o identidad de género.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Dip. Jesús Sánchez Isidoro

Dip. Víctor Manuel Bautista López

Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas

Dip. Juana Bonilla Jaime

Dip. Araceli Casasola Salazar

Dip. J. Eleazar Centeno Ortiz

Dip. José Antonio López Lozano

Dip. Yomali Mondragón Arredondo

Dip. Bertha Padilla Chacón Hernández

Dip. Arturo Piña García

Dip. Javier Salinas Narváez

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

DECRETO NÚMERO

LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la fracción VI al artículo 245 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 245.- ...

...

VI. Odio: Cuando se actúe con motivo de odio por la condición social o económica, vínculo, pertenencia o relación con un grupo de origen étnico, social, de nacionalidad, lugar de origen, característica genética, sexo, género, religión, discapacidad, condiciones de salud, apariencia física, orientación sexual o identidad de género.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil diecisiete.

VICPRESIDENTE DIP. J. ELEAZAR CENTENO ORTIZ. Gracias diputado Jesús Sánchez Isidoro.

Se remite la iniciativa de decreto a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

En relación al punto número 5 del orden del día, corresponde el uso de la palabra al diputado Arturo Piña García, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, con la finalidad de establecer un Fondo Municipal para la Atención de Desastres Naturales.

Adelante diputado.

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Muchas gracias.

Con su venia diputado Presidente, integrantes de la Mesa Directiva.

Quien suscribe diputado Arturo Piña García, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito someter a consideración de esta Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, con la finalidad de establecer un fondo municipal para la atención de desastres naturales, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las recientes experiencias de los sismos que se registraron el pasado 7 y 19 de septiembre, han hecho que los gobiernos y la sociedad pasen del asombro a la realidad devastadora de estos dos fenómenos, que ha marcado la historia de nuestro México contemporáneo.

Las posibilidades de que estos dos fenómenos de esta magnitud se dieran en un mes, a tan sólo 12 días de distancia y a 32 años del sismo sufrido en 1985, eran pocas e improbables; pero una vez más, la naturaleza despierta y nos agita de tal forma que la capacidad de reacción y respuesta fue por demás tardía por parte de los gobiernos; pero unida y eficiente por parte de miles de mexicanos, una vez más la sociedad civil da muestra de humanidad y solidaridad con quienes se encontraban en desgracia; desde aquí un reconocimiento a todos los mexicanos que llevaron el primer aliento de esperanza a quienes más lo necesitaban.

Los costos de pérdidas humanas y materiales son incalculables, las secuelas emocionales en nuestra población, tardarán mucho tiempo en sanar, y sobre todo, llevarán un largo proceso para recuperar la normatividad en sus vidas. Acontecimientos, como los vividos en el pasado 7 y 19 de

septiembre, nos recuerdan que debemos de estar preparados y con mejores mecanismos para aumentar las condiciones de emergencia, provocadas por los fenómenos naturales.

Nuestro grupo parlamentario considera que es urgente que nuestras autoridades locales, como son los ayuntamientos, cuenten con mecanismos de respuesta inmediata que les permitan hacer frente a las necesidades más apremiantes, después del paso de un fenómeno natural, como causa principal de las afectaciones a nuestras comunidades y a los mexiquenses.

La compleja normatividad para acceder a recursos del FONDEN, así como lo tardado en la normatividad y procedimientos a cumplir, hace que los municipios se vean maniatados para enfrentar las emergencias provocadas por un desastre natural.

Los pasados sucesos han afectado de manera negativa los programas de obra y acciones contempladas dentro de su planeación anual, por lo que las prioridades cambian, pero los recursos no pueden modificar su destino, por lo que después del paso de fenómeno natural las acciones en materia de protección civil se convierten en responsabilidad prioritaria de nuestras autoridades locales. En la actualidad el Gobierno Federal dispone del FONDEN para apoyar con financiamiento la restauración de vastos territorios declarados como zona de desastre; sin embargo, su normatividad se ajusta un escenario muy general, a veces contradictorio con respecto a áreas específicas, como el financiamiento para la rehabilitación de infraestructura urbana, pero de manera limitada condicionada a la aportación presupuestaria de las instancias locales y sujeto a una normatividad muy estricta.

La flexibilidad que busca la presente iniciativa, planteada en el manejo del Fondo de Atención Municipal contra Desastres Naturales, no significa un uso indiscriminado y sin control de los recursos, por el contrario, una de las particularidades del presente proyecto, es el planteamiento de un esquema de procedimientos de control, seguimiento, revisión y fiscalización de los recursos, que permitan un manejo claro y transparente, eficaz y eficiente de los mismos.

El Fondo de Atención Municipal contra Desastres Naturales, permitirá una mejor programación de sus obras y acciones orientadas a mejorar las condiciones para enfrentar las contingencias naturales, ya que posibilitará al municipio, ejecutar las obras indispensables para prevenir, evitar o mitigar consecuencia negativas, en caso de enfrentar fenómenos naturales, que impacte negativamente a nuestras comunidades y en la vida de los mexiquenses.

Los ayuntamientos estarán obligados en la aprobación del presupuesto de egresos municipal, a establecer el reglamento para la operación del citado fondo, ya que se busca contar con un mecanismo eficaz de operación a disponer de recursos que posibiliten una atención rápida a las necesidades apremiantes, como son albergues, rescate, alimentación, maquinaria, materiales industrializados, de construcción y pago de personal eventual que nos permita la remoción de escombros, de tal manera que no se detengan los procesos de acciones emergentes, por falta de recursos.

Por lo anterior, en la aprobación del Presupuestos de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2018 deben prever la creación de Fondo de Atención Municipal contra Desastres Naturales, mismo que deberá ser aprobado por los ayuntamientos.

Cabe destacar que con la creación de este fondo, no se pretende sustituir los beneficios que del FONDEN se puedan obtener, sino que constituye un mecanismo de apoyo municipal, más ágil y sensible para enfrentar este tipo de fenómenos.

Resulta importante destacar que, de no ocuparse el fondo, los recursos deberán ser destinados a protección civil en equipamiento de búsqueda y rescate urbano en un 50%, el restante 50% deberá ser aplicado a equipamiento urbano, preferentemente a señalización, rehabilitación de vialidades, alumbrado público y aquellas acciones que les permitan a los mexiquenses, mejores alternativas para resguardarse de la contingencia o estado de emergencia que por la aparición de un fenómeno natural, transforme la vida y su entorno comunitario.

Con esta propuesta, nuestro grupo parlamentario se suma al reclamo social, atención inmediata que los mexiquenses exigen cuando se encuentran en condición de vulnerabilidad por la aparición de un fenómeno natural, y una vez más, da muestra de sensibilidad ante los acontecimientos que modifican nuestro medio ambiente y la vida cotidiana de quienes habitamos este Estado, generando propuestas socialmente útiles en beneficio de nuestras niñas, niños, mujeres y hombres, que día a día forjan un mejor Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea, el proyecto que se adjunta, para que de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos, pidiendo a la Presidencia que la presente iniciativa sea insertada de manera íntegra en el Diario de Debates.

En cuanto señor Presidente.

Toluca, México, a 12 de octubre de 2017

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA
DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTES**

El que suscribe, **Diputado Arturo Piña García**, en representación del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**; con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Legislatura la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, con la finalidad de establecer un Fondo Municipal para la Atención de Desastres Naturales, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las recientes experiencias de los sismos que se registraron el pasado 7 y 19 de septiembre han hecho que los gobiernos y la sociedad pasen del asombro a la realidad devastadora de estos dos fenómenos que han marcado la historia de nuestro México contemporáneo.

Las probabilidades de que dos fenómenos de esta magnitud se dieran en un mes a tan solo 12 días de distancia y a 32 años del sismo sufrido en 1985 eran pocas e improbables, pero una vez más la naturaleza despierta y nos agita de tal forma que la capacidad de reacción y respuesta fue por demás tardía por parte de los Gobiernos, pero unida y eficiente por parte de miles de mexicanos, una vez más la sociedad civil da muestra de humanidad y solidaridad con quienes se encontraban en desgracia, desde aquí doy un reconocimiento a todos los mexicanos que llevaron el primer aliento de esperanza a quienes más lo necesitaban.

Los costos de pérdidas humanas y materiales son incalculables, las secuelas emocionales en nuestra población tardarán mucho tiempo en sanar y sobre todo llevarán un largo proceso para recuperar la normalidad en sus vidas, acontecimientos como los vividos el pasado 7 y 19 de septiembre nos recuerdan que debemos de estar preparados y con mejores mecanismos para enfrentar las condiciones de emergencia provocadas por los fenómenos naturales.

El Grupo Parlamentario del PRD considera que es urgente que nuestras autoridades locales, como son los Ayuntamientos cuenten con mecanismos de respuesta inmediata que les permitan hacer frente a las necesidades más apremiantes después del paso de un fenómeno natural como causa principal de las afectaciones a nuestras comunidades y a los mexiquenses.

La compleja normatividad para acceder a recursos del FONDEN así como lo tardado de la normatividad y procedimientos a cumplir, hace que los municipios se vean maniatados para enfrentar las emergencias provocada por un desastre natural, los pasados sucesos han afectado de manera negativa los programas de obra y acciones contempladas dentro de su planeación anual de obra, por lo que las prioridades cambian, pero los recursos no pueden modificar su destino.

Por lo que después del paso del fenómeno natural, las acciones en materia de Protección Civil, se convierten en responsabilidad prioritaria de nuestras autoridades Locales, en la actualidad el Gobierno Federal dispone del FONDEN, para apoyar con financiamiento la restauración de vastos territorios declarados como zona de desastre, sin embargo, su normatividad se ajusta a un escenario muy general, a veces contradictorio con respecto a áreas específicas como el financiamiento para la rehabilitación de la infraestructura urbana, pero de manera limitada, condicionada a la aportación presupuestaria de las instancias locales y sujeto a una normatividad muy estricta.

La flexibilidad que busca la presente iniciativa, planteada en el manejo del Fondo de Atención Municipal contra Desastres Naturales, no significa un uso indiscriminado y sin control de los recursos, por el contrario, una de las particularidades del presente proyecto es el planteamiento de un esquema de procedimientos de control, seguimiento, revisión y fiscalización de los recursos, que permitan un manejo claro y transparente, eficaz y eficiente de los mismos.

El Fondo de Atención Municipal contra Desastres Naturales, permitirá una mejor programación de sus obras y acciones orientadas a mejorar las condiciones para enfrentar las contingencias naturales, ya que posibilitará al Municipio ejecutar las obras indispensables, para prevenir, evitar o mitigar consecuencias negativas, en caso de enfrentar fenómenos naturales que impacten negativamente a nuestras comunidades y a la vida de los mexiquenses.

Los Ayuntamientos estarán obligados en la aprobación del presupuesto de egresos municipal, a establecer el reglamento para la operación del citado fondo, ya que se busca contar con un mecanismo eficaz de operación, al disponer de recursos que posibiliten una atención rápida a las necesidades apremiantes, como son albergues, rescate, alimentación, maquinaria, materiales industrializados de construcción y pago de personal eventual que nos permita la remoción de escombros de tal manera que no se detengan los procesos de acciones emergentes por falta de recursos.

Por lo anterior en la aprobación del presupuesto de Egresos municipal para el Ejercicio Fiscal 2018, deben prever la creación del Fondo de Atención Municipal contra Desastres Naturales, mismo que deberá ser aprobado por los Ayuntamientos, cabe destacar que con la creación de este fondo no se pretende sustituir los beneficios que del FONDEN se puedan obtener, sino que constituye un mecanismo de apoyo municipal más ágil y flexible para enfrentar este tipo de fenómenos.

Resulta importante destacar que de no ocuparse el Fondo, los recursos deberán ser destinados a protección civil, en equipamiento de búsqueda y rescate urbano en un 50%, el restante 50% deberá ser aplicado a equipamiento urbano, preferentemente a señalización, rehabilitación de vialidades, alumbrado público y en aquellas acciones que les permitan brindar a los mexiquenses mejores

alternativas para resguardarse de la contingencia o estado de emergencia, que por la aparición de un fenómeno natural trastorne la vida y su entorno comunitario.

Con esta propuesta, el Grupo Parlamentario del PRD se suma al reclamo social de atención inmediata que los mexicanos exigen cuando se encuentran en condición de vulnerabilidad por la aparición de algún fenómeno natural, y una vez más da muestras de sensibilidad ante los acontecimientos que modifican nuestro medio ambiente y la vida cotidiana de quienes habitamos este Estado, generando propuestas socialmente útiles en beneficio de nuestras niñas, niños mujeres y hombres que día a día forjan un mejor Estado de México.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el proyecto de decreto que se adjunta, para que, de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Dip. Arturo Piña García

Dip. Víctor Manuel Bautista López

Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas

Dip. Juana Bonilla Jaime

Dip. Araceli Casasola Salazar

Dip. J. Eleazar Centeno Ortiz

Dip. José Antonio López Lozano

Dip. Yomali Mondragón Arredondo

Dip. Bertha Padilla Chacón

Dip. Javier Salinas Narváez

Dip. Jesús Sánchez Isidoro

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se modifica los artículos 31 fracción XLV recorriéndose la subsecuente, 81 adiciona un último párrafo, 101 fracción IV, modifica la denominación del Capítulo Sexto y el artículo 123, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I a XLIV. . . .

XLV. Aprobar la creación del fondo Municipal para la Atención de Desastres Naturales y su Reglamento

XLVI. Colaborar con las autoridades estatales y federales en el ámbito de su competencia para establecer medidas regulatorias a unidades económicas de impacto regional y crear un registro

específico que se registrará de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

XLVII. Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales.

Artículo 81.- En cada municipio se establecerá una Unidad Municipal de Protección Civil misma que se coordinará con las dependencias de la administración pública que sean necesarias y cuyo jefe inmediato será el Presidente Municipal.

...

...

En caso de presentarse una emergencia generada por algún fenómeno natural, deberá solicitar al Presidente municipal la aplicación del Fondo Municipal para la Atención de Desastres Naturales, para que de manera inmediata se atienda las necesidades más apremiantes derivadas de la contingencia suscitada, de acuerdo con el reglamento aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 101.- El proyecto del presupuesto de egresos se integrará básicamente con:

I a la III. ...

IV. El techo presupuestal de ahorro destinado al Fondo Municipal para la Atención de Desastres Naturales, mismo que no podrá ser mayor al 1% ni menor del .5% del total de participaciones y de ingresos propios, proyectados para el ejercicio fiscal que se trate.

En el supuesto que no se presentará algún fenómeno natural que determinará la aplicación del Fondo Municipal para la Atención de Desastres Naturales, los recursos deberán ser destinados a protección civil, en equipamiento de búsqueda y rescate urbano en un 50%, el restante 50% deberá ser aplicado a equipamiento urbano, preferentemente a señalización, rehabilitación de vialidades, alumbrado público y en aquellas acciones que les permitan brindar a los mexiquenses mejores alternativas para mitigar las posibles contingencias o estado de emergencia, que por la aparición de un fenómeno natural trastorne la vida y su entorno comunitario.

...

CAPITULO SEXTO

De los Organismos Auxiliares, Fideicomisos y del Fondo Municipal para la Atención de Desastres Naturales

Artículo 123.- Los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, así como aportar recursos de su propiedad en la integración del capital social de empresas paramunicipales, fideicomisos y fondo de atención a desastres naturales

a) al d) ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes ____ de dos mil diecisiete.

VICEPRESIDENTE DIP. J. ELEAZAR CENTENO ORTÍZ. De acuerdo, diputado Arturo Piña.

Se remite la iniciativa de decreto a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Civil, para su estudio y dictamen.

En relación al número 6 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Anuar...

Tiene la palabra diputado.

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ (Dese su curul). Gracias Presidente.

Nada más para solicitar amablemente a este Pleno y al diputado Piña la autorización de que el Grupo Parlamentario morena, se sume a esta iniciativa, a lo de Protección Civil y que sea un tema también de exhortar a los municipios, como parte de la iniciativa, como parte de su propuesta, para que estos recursos estén ya considerados dentro de lo que son las finanzas de los municipios, sumarnos y que nos autorice el Grupo Parlamentario, así como el Diputado Piña, para que sea contemplado en el pacto de las comisiones.

Es cuanto.

VICEPRESIDENTE DIP. J. ELEAZAR CENTENO ORTÍZ. Muy bien diputado.

Diputado fue aceptada.

En base al número 6 del orden del día, hace uso de la palabra...

Muy bien diputado, es aceptado en sus términos.

El número 6 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto que reforma y adiciona la Ley de Fomento Económico del Estado de México, con el objeto de fomentar el desarrollo regional y el apoyo de los emprendedores.

Adelante diputado.

DIP. ANUAR AZAR FIGUEROA. Señor Presidente, si me lo permite hay un cambio en el nombre de la iniciativa que suscribió su servidor, solamente para que se pueda asentar en el orden del día el título correcto.

PRESIDENTE DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE. Sí señor diputado.

Quedaría, iniciativa de reforma que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Pública y Tránsito.

DIP. ANUAR AZAR FIGUEROA. Así es muchas gracias.

Con el permiso de las compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, ciudadanos que nos hacen el favor de acompañar el día de hoy.

La seguridad representa uno de los rubros más sentidos en nuestro Estado, por demás hemos hablado los diversos grupos parlamentarios de las cifras que nos aquejan, de los crecientes delitos en materia de secuestro, extorsión, robo de vehículo, robo en transporte público y nos encontramos con que no hemos hecho una correcta planeación del gasto público en materia de seguridad, con datos del Órgano Superior de Fiscalización encontramos que hay un 10% de subejercicio en el presupuesto, encontramos también que en materia de seguridad, dejamos de invertir más de 365 millones de pesos, aprovecho el espacio para exhortar con mucho respeto a los integrantes de este Congreso, porque en próximos días habremos de revisar el paquete presupuestal del ejercicio 2018,

pongamos especial atención y responsabilidad en el gasto de la seguridad pública, porque estoy seguro que a todas y todos ustedes, constantemente es el reclamo social que tienen en sus actividades.

El diagnóstico de nuestra entidad en materia de infraestructura educativa, tenemos existentes 22 mil 265 escuelas entre públicas y privadas. Para todas y todos, lo más valioso que podemos tener son nuestra hijas e hijos, nuestra familia, es por ello que a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el día de hoy les vengo a proponer una reforma en la Ley de Seguridad del Estado de México, que nos permita crear un cuerpo especializado de policía estratégica escolar, que estos recursos que no hemos invertido de manera activa y que se han quedado como un rezago presupuestal, se tome en cuenta esta iniciativa para que podamos resguardar los planteles a todos los niveles y de toda la comunidad escolar.

Seguro estoy que esa policía pública podría reivindicar y ayudar a que los partidos políticos, los grupos parlamentarios, vayamos nuevamente recobrando la confianza de la ciudadanía.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, todos los esfuerzos que se requieran en materia de seguridad, como ya dimos muestra en la reciente iniciativa, en cuanto a la organización administrativa del actual gobierno, lo hemos apoyado creándose la Secretaría de Seguridad, hacemos un atento llamado al Poder Ejecutivo, para que no escatime ningún esfuerzo y además ofreciendo la apertura del Grupo Parlamentario del PAN, para discutir de manera seria y responsable, todas las iniciativas, especialmente en materia de seguridad.

Es cuanto.

Muchas gracias por su atención.

2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Toluca de Lerdo, México, 12 de octubre de 2017.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. “LIX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, el que suscribe Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presento a la “LIX” Legislatura del Estado de México la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública representa uno de los rubros más sentidos para cualquier pueblo, donde todo gobierno debe tener la sensibilidad de adoptar las acciones pertinentes para que le garanticen la tranquilidad y la sana convivencia a toda la población.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ha manifestado siempre que una de las agendas de atención más apremiantes es la del combate a la inseguridad y la adecuada implementación de estrategias para generar entornos seguros para las familias mexiquenses.

En diversos momentos hemos destacado que la seguridad pública y la prevención del delito, deben ser los ejes fundamentales de todo gobierno que enmarquen las acciones para dar la lucha frontal a la delincuencia, fijando para ello las estrategias y acciones que brinden a los ciudadanos salvaguardar sus vidas, sus libertades y sus bienes. Sin embargo la seguridad pública que vivimos los mexiquenses, no corresponde a un entorno sano para quienes habitamos en el, las cifras se han endurecido y resultan alarmantes.

El Estado de México reporta 24,902 delitos hasta en el primer semestre del presente año, ubicando a la entidad en primer lugar a nivel nacional, de 2012 a 2016 el delito de secuestro incremento un 110%, de acuerdo a datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), registra 1180 homicidios dolosos al primer semestre del presente año, encabezando esta acción delictiva a nivel nacional, en materia de desapariciones relacionado a feminicidios y trata de personas, en los primeros cuatro meses del 2017 se tiene un registro de 593 personas desaparecidas, de las cuales 342 de ellas son mujeres.

Como se puede observar la violencia e inseguridad se experimenta en cualquier parte y sin una hora en particular, lo que afecta los distintos sectores sociales, económicos, culturales y políticos; en este sentido de manera grave uno de los sectores a los que ha impactado la seguridad es a los menores en edad escolar en cualquiera de los niveles educativos, día a día nuestros hijos y los jóvenes estudiantes son víctimas de diversos sucesos delictivos que en muchas ocasiones implican la pérdida personal de un menor en la familia o bien la tragedia de la desaparición de los jóvenes estudiantes, en la actualidad se le ubica como una comunidad social con profundas vulnerabilidades en materia de seguridad.

Algunos ejemplos de las conductas delictivas y que vulneran la certidumbre escolar, son: Personas que distribuyen drogas, el crimen organizado ha puesto como uno de los orígenes de su fortalecimiento, el convencer a estudiantes, sobre todo de escasos recursos económicos, para la realización de ilícitos o bien pandilleros, delincuentes, vándalos, u otras personas o grupos con conductas antisociales acuden a las escuelas a buscar pelea, a invitar a los estudiantes a consumir alcohol, a incitarlos para entrar en la prostitución, o a agredirlos física, verbal y psicológicamente o desgraciadamente las sustracción de los menores en las periferias de los centros educativos.

Así también debe destacarse la enorme preocupación de los padres de familia, quienes por la dinámica social generalmente se encuentran trabajando para poder brindar educación y satisfacer las necesidades familiares, de que la escuela y sus alrededores no brinden la seguridad necesaria para que sus menores no sean víctimas de la inseguridad y la violencia.

El diagnóstico real de nuestra entidad es sumamente urgente, pues nuestra entidad, existen 22,265 escuelas, entre públicas y privadas, con una población aproximada de 4 millones 484 mil 877 alumnos, y sin autoridad de seguridad que vele por su bienestar de los alumnos mexiquenses de manera integral con normas estrategias y protocolos, la comunidad estudiantil y demás integrantes de la comunidad escolar pueden ser víctimas de algún ilícito o conducta antisocial y no detectar o poder contar con los elementos para prevenir, combatir y solucionar conflictos, se están corriendo riesgos que pueden ser evitados y que están causando pérdidas irreparables.

La presente iniciativa corresponde a la preocupación que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional respecto a la seguridad escolar y la constante y creciente demanda social de la creación de una autoridad que vigile, cuide y resguarde a la comunidad escolar, como son estudiantes, ex alumnos, maestros, personal operativo, padres de familia, visitantes y directivos.

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo, el estado de México cuenta 73,361 policías por lo que se hará necesario una implementación de recursos presupuestarios para la conformación del cuerpo policial de seguridad escolar en la entidad, sabemos que las necesidades son bastantes sin embargo ningún recurso será una mala inversión para tutelar el desarrollo de la familias mexiquenses y de los estudiantes de la entidad en un entorno de paz social.

En la particularidad de esta iniciativa se debe hacer una seria y adecuada implementación del gasto en materia de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, pues de acuerdo con el Informe de resultados de la cuenta Pública del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México durante 2016 dejaron de ejercerse más del 10 % de dicho fondo, por lo que mediando una correcta aplicación del gasto esta iniciativa se encuentra sustentada incluso en el aspecto presupuestario.

Actualmente el Ejecutivo del Estado de México implementa un programa anual llamado mi escuela segura que funciona mediante la policía de proximidad, sin embargo la sociedad requiere acciones permanentes para su seguridad, por ello con la creación de un cuerpo especial de policía estratégica escolar y la figura del policía escolar especializada permitirá el resguardo de la seguridad de toda la comunidad escolar, fortalecerá las acciones de prevención del delito, así como de accidentes en la vía pública en el sector educativo, a través de las actividades que ejercen las Dependencias del Ejecutivo Estatal, en coordinación con padres de familia y autoridades escolares. Por todo lo anterior mediante esta iniciativa el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, expone una solución a los problemas que afecten directamente a la seguridad de los estudiantes y de toda la comunidad mexiquense en grado escolar.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración el siguiente proyecto de decreto:

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LIX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos de la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I... a X...

XI. Instituciones Policiales: a los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva y de centros de arraigos, **centros educativos**; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel estatal y municipal, que realicen funciones similares;

XII...a XXIII

Artículo 7.- El Estado y los Municipios desarrollarán políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales **que pudieran atentarse contra la integridad de las personas en sus bienes o derechos;** así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Artículo 8.- ...

...

I... a XIV. ...

XV. Determinar y coordinar al personal necesario de sus corporaciones para crear un cuerpo especial de policía de estrategia escolar.

Artículo 35.-

I... a XIX...

XX. Implementar el cuerpo especial de policía de estrategia escolar para vigilar, cuidar y resguardar el bienestar de los alumnos en la entidad.

XXI. Las demás que establezcan esta Ley, otras disposiciones jurídicas y las que sean necesarias para cumplir los fines de la seguridad pública.

Artículo 56. ...

I ... a II. ...

III. Formular y desarrollar programas y realizar las acciones que le competen, en materia de seguridad escolar, coordinándose, en su caso, con las demás dependencias del Ejecutivo Estatal, según sus respectivas esferas de competencia, o con los municipios de la entidad.

TÍTULO CUARTO DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CAPÍTULO PRIMERO

...

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROGRAMA DENOMINADO POLICÍA DE ESTRATEGIA ESCOLAR.

Artículo 99 bis. La policía escolar es el cuerpo policial especial integrado por conducto del Consejo Estatal de Seguridad Pública en conjunto con los Consejos Municipales de Seguridad Pública de los distintos municipios, cuyo objetivo primordial vigilar, cuidar y resguardar el bienestar de los alumnos la infraestructura de los planteles, a los padres de familia y/o tutores, personal que labora en las escuelas y a los vecinos de estas.

Los elementos que conforman a la policía escolar serán designados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública con base en las políticas y lineamientos de la presente ley y su reglamento.

Artículo 99 ter. La policía escolar tendrá como objetivo prevenir la comisión de hechos constitutivos de delitos cometidos en perjuicio tanto de los propios estudiantes, como de las autoridades escolares, padres de familia y/o tutores, vecinos de los centros educativos.

Artículo 99 quater. Son obligaciones de los elementos de la policía escolar:

I. Portar el uniforme con las características y especificaciones que para el efecto les sea proporcionado por el Sistema Estatal de Seguridad Pública.

II. Coordinarse con la Secretaría de Educación y las autoridades educativas y de padres de familia del plantel, para la implementación de las actividades y estrategias de prevención y resguardo.

II. Acudir a todos y cada uno de los cursos de capacitación, adiestramiento y especialización en la materia.

III. Respetar y hacerse respetar por la población, guardando la consideración debida a la dignidad e integridad corporal de las personas, siempre demostrándose ante los alumnos como figuras de autoridad en quienes se puede confiar y acudir para dar una solución a cualquier problemática de las señaladas por esta ley o bien una que por su naturaleza exija la inmediata reacción de la policía escolar.

IV. Presentarse en las instalaciones del plantel escolar por lo menos con 30 minutos de anticipación a la hora de entrada del alumnado, permaneciendo a lo largo de todo el horario escolar y se podrán retirar de los centros educativos hasta que transcurran un período de 30 minutos posteriores a la hora señalada como de salida; salvo que los directivos del plantel les den aviso oportuno de que necesitan que sigan vigilando la institución académica por un margen de tiempo superior al antes indicado por haber actividades programadas fuera del horario escolar.

V. Vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos de tránsito y vialidad por parte de las personas, padres de familia, tutores o personal que labore en la escuela y que acudan a esta.

VI. Otorgar pláticas a los alumnos y en su momento a los padres de familia sobre cultura vial, prevención del delito, acoso escolar, los riesgos del consumo de estupefacientes y las consecuencias que tiene las adicciones, incluyendo simulacros.

VII. Dar aviso inmediato a las administrativas o de procuración de justicia que corresponda, sobre los casos de venta de estupefacientes y/o cualquier substancia con efectos psicotrópicos o alucinantes, el incumplimiento a las disposiciones viales, acoso, hostigamiento o intimidación reportados por el estudiante afectado o por sus padres y/o tutores, o de cualquier otra conducta que ponga en riesgo los bienes y derechos de los estudiantes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. El Titular del Ejecutivo expedirá el Reglamento de la presente Ley, dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la misma, el cual regulará, aclarará o ampliará lo normado por esta Ley.

CUARTO. Los recursos para la operación y funcionamiento del programa policía de estrategia escolar contara con los recursos suficientes para la implementación, operación y funcionamiento del mismo, el Titular del Ejecutivo del Estado, solicitará ante la Legislatura que se autorice el presupuesto económico para la ejecución de la presente Ley y su Reglamento.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTE DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE. Se remite la iniciativa de decreto a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

Considerando el punto número 7 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Nelyda Mociños Jiménez, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar diversos ordenamientos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México, con el propósito fundamental de incentivar la investigación, desarrollo y utilización de tecnologías limpias sustentables, así como la instrumentación de estímulos fiscales para quienes impulsen el desarrollo sostenible de la biodiversidad en su conjunto, en apoyo a las acciones ante el cambio climático.

Tiene usted el uso de la palabra, diputada.

DIP. NELYDA MOCIÑOS JIMÉNEZ. Muchas gracias.

Señor Presidente, integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados.

En mi carácter de diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en esta “LIX” Legislatura del Estado de México, en ejercicio de los derechos que me otorgan diversos ordenamientos, por este conducto me permito presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar diversos ordenamientos del Código para la Biodiversidad del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el propósito fundamental de incentivar la investigación, desarrollo y utilización de tecnologías limpias sustentables, así como la instrumentación de estímulos fiscales para quienes impulsen el desarrollo sostenible de la biodiversidad en su conjunto, reforma que se propone con base en las consideraciones y argumentos que se detallan en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Medio ambiente es un sistema global complejo en el que vive el hombre y demás organismos, de múltiples y variadas interacciones, dinámico y evolutivo, formado por los sistemas físico, biológico, social, políticos, cultural, y de esta conceptualización quisiera resaltar el tema cultural, porque es precisamente el poco involucramiento ciudadano en la conservación de nuestro medio ambiente, porque es precisamente, en donde los seres humanos podamos ser los principales actores, porque además somos nosotros los que podríamos generar una verdadera participación ciudadana, creando políticas públicas que permitan la formulación y conducción de la política ambiental, y aplicación de los instrumentos, en materia de preservación de la biodiversidad, restauración del equilibrio ecológico, sus hábitats, y protección ambiental.

Desagraciadamente, en las últimas fechas hemos sido testigos de fenómenos climáticos, que cada vez son más graves, no son pocos investigadores en el tema, que fundamentan que sus teorías sobre esto, en fenómenos como el llamado calentamiento global que es un problema que existe y cada día toma más fuerza, como teoría hay que saber que nos permite predecir a partir de proyecciones en simulaciones computacionales, un crecimiento futuro de las temperaturas y fue gracias al estudio de esta teoría, que se detectó que hay diferentes agentes causantes de un calentamiento global más acelerado, como los efectos de los gases de invernadero, emitidos por los humanos.

Diversas investigaciones, han propiciado que la comunidad internacional reaccione, por lo que podamos mencionar acciones como la creación del grupo intergubernamental sobre el cambio climático, por iniciativa de la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente, quienes en 1990 presentaron un primer informe de evaluación, en el que se reflejan las investigaciones de 400 científicos, que afirmaban que el calentamiento atmosférico de la tierra era real y por ello se solicitó a la comunidad internacional, que tomara cartas en el asunto, para evitarlo.

Es por eso, que tras las pruebas presentadas el grupo intergubernamental sobre el cambio climático, los diferentes gobiernos reafirmaron la importancia de aprobar la Convención del Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la cual fue firmada en 1992 en Río de Janeiro, conocida como Cumbre Para la Tierra, con el objetivo principal de impedir la interferencia peligrosa del ser humano en el sistema climático y es por eso que este protocolo, comprende a los países industrializados a nivelar los niveles de emisiones de gases de efecto invernadero.

El tema es de interés internacional, pero a pesar de ello, no se han logrado tener los avances necesarios, para reducir el daño constante que hemos provocado en nuestro medio ambiente, surgen legislaciones, acciones ambientalistas, procesos de certificación, tratados internacionales, investigaciones, pero en realidad poco se ha podido obtener, para decir que vamos en el camino adecuado, para proteger a nuestro medio ambiente.

Por ello, sostenemos que si queremos dar un paso realmente contundente, debemos lograr un índice cada vez más alto de personas que tengan conciencia, por el cuidado del medio ambiente y propiciar acciones de casa, por casa, ya que este depende que el ambiente esté en constante cambio de manera positiva y no negativa.

El propósito de la presente iniciativa de reforma, es poder crear una protección al medio ambiente desde las casas de la ciudadanía, para los cual optamos por introducir como objetivo general del Código para la Biodiversidad del Estado de México, el fomentar entre otras acciones que los propietarios de vivienda se instalen y utilizan dispositivos o tecnologías, con las que acreditan la disminución del consumo de energía o agua, al tiempo de diseñar, instrumentar estímulos fiscales impulsando instrumentos económicos en favor del mejoramiento, conservación, preservación, mejoramiento, recuperación, remediación, restauración del uso y desarrollo sostenible de la diversidad en su conjunto, coadyuvando con la ciudadanía este establecimiento al procedimiento y normas claras, para reconocer la utilización en sus viviendas de dispositivos, o tecnologías para acreditar la disminución del consumo de energía o agua, la cual no podría ser posible sin la implementación de programas, para instalar sistemas de tratamiento de agua, sistemas de captación de agua pluvial y calentadores o y paneles solares, así como las reformas el constatar que los particulares puedan acreditar la disminución, de por lo menos el 20% en el consumo de energía o agua, hay que tener claro, que el municipio que genera impuestos por impuestos en materia de impuesto predial, y sobre los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, reconstrucción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, por lo que también se propone reformar la Ley Orgánica del Estado de México, para que los ayuntamientos tengan como atribución el cooperar en el fomento y supervisión de uso del dispositivo o tecnologías con que acrediten la disminución del consumo de energía o agua; así como la implementación de programas

para instalar sistemas de tratamientos de agua, sistemas de captación de aguas pluvial y calentadores y paneles solares.

Para complementar esta reforma y que realmente tenga un impacto positivo, se solicita al Ejecutivo de Estado, que en cumplimiento de la obligación contenida en la fracción XX del artículo 77 en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se incluya en el proyecto de Ley de Ingresos de los Municipios, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2018, que además de los beneficiarios de la bonificación, hasta el 34% en el pago de impuesto predial y hasta el 38% en el pago de derechos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales, para su tratamiento o manejo y conducción, deberán incluirse como beneficiarios del mismo, a los propietarios de viviendas que instalen y utilicen dispositivos o tecnologías con los que acredita la disminución del consumo de energía o agua y con ello, impulsen el mejoramiento, conservación, preservación, recuperación, remediación restauración, uso y desarrollo sustentable de la biodiversidad en su conjunto, al tiempo de que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, deberá expedir en un plazo de 90 día naturales, contados a partir del inicio de vigencia del presente decreto, las normas y reglas referentes a los programas, para instalar sistemas de tratamientos de aguas, sistemas de captación y calentadores y paneles solares.

En razón de lo expuesto anteriormente y en mi carácter de diputada presentante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional en esta “LIX” Legislatura del Estado de México, me permito solicitar el inicio del procedimiento legislativo establecido en la ley y una vez que haya sido realizado el dictamen, por parte de la Comisión Legislativa a la que se determine sea turnada, se aprueben en sus términos, en el Pleno Legislativo.

“Por una patria ordenada y generosa”

Dip. Nelyda Mociños Jiménez.

Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
Octubre 12 de 2017.

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA QUINCUÁGESIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTES**

NELYDA MOCIÑOS JIMÉNEZ, en mí carácter de diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de México, en ejercicio de los derechos que me otorgan los artículos 51, fracción II, 55, 57, 61, fracciones I, XXXVI y XLIV, y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 38, fracción IV, 41, fracción II, 51, 55, fracción VII, 62, fracción XIII, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y, 68, 70, 72 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por este conducto, me permito presentar Iniciativa con proyecto de decreto para reformar diversos ordenamientos del Código para la Biodiversidad del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el propósito fundamental de incentivar la investigación, desarrollo y utilización de tecnologías limpias sustentables, así como la instrumentación de estímulos fiscales para quienes impulsen el desarrollo sostenible de la biodiversidad en su conjunto, mediante dichos mecanismos, reformas que se proponen con base en las consideraciones y argumentos que se detallan en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Medio ambiente es un sistema global complejo en el que vive el hombre y demás organismos, de múltiples y variadas interacciones, dinámico y evolutivo, formado por los sistemas físico, biológico, social, económico, político y cultural. De esta conceptualización quisiera resaltar el tema cultural, porque es precisamente el poco involucramiento ciudadano en la conservación de nuestro medio ambiente y porque es precisamente en donde los seres humanos podemos ser los principales actores, porque además somos nosotros los que podríamos generar una verdadera participación ciudadana, creando políticas públicas que permitan la formulación y conducción de la política ambiental y aplicación de los instrumentos en materia de preservación de la biodiversidad, restauración del equilibrio ecológico, sus hábitats y protección ambiental.

Desgraciadamente, en últimas fechas hemos sido testigos de fenómenos climatológicos que cada vez son más graves. No son pocos investigadores en el tema, que fundamentan sus teorías sobre esto, en fenómenos como el llamado “calentamiento global”, que es un problema que existe y cada día toma más fuerza. Sobre el calentamiento global, como teoría, hay que saber que nos permite predecir, a partir de proyecciones en simulaciones computacionales, un crecimiento futuro de las temperaturas y fue gracias al estudio de esta teoría que se detectó que hay diferentes agentes causantes de un calentamiento global más acelerado, como los efectos de los gases de invernadero emitidos por los humanos.

Diversas investigaciones han propiciado que la comunidad internacional reaccione, por lo que podemos mencionar acciones como la creación del Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático, por iniciativa de la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), quienes en 1990 presentaron un primer informe de evaluación en el que se reflejaban las investigaciones de 400 científicos, que afirmaban que el calentamiento atmosférico de la Tierra era real y por ello se solicitó a la comunidad internacional que tomara cartas en el asunto para evitarlo.

Es por eso que tras las pruebas presentadas en el Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático, los diferentes gobiernos reafirmaron la importancia de aprobar la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la cual fue firmada en 1992 en Río de Janeiro, conocida como Cumbre para la Tierra, con el objetivo principal de impedir la interferencia peligrosa del ser humano en el sistema climático y es por eso que este protocolo compromete a los países industrializados a nivelar las emisiones de gases de efecto invernadero.

El tema es de interés internacional, pero a pesar de ello, no se ha logrado tener los avances necesarios para reducir el daño constante que estamos provocando en nuestro medio ambiente. Surgen legislaciones, acciones de ambientalistas, procesos de certificación, tratados internacionales, investigaciones, pero en realidad poco se ha podido obtener para decir que vamos en el camino adecuado para proteger nuestro medio ambiente. Por ello, sostenemos que si queremos dar un paso realmente contundente, debemos lograr un índice cada vez más alto de personas que tengan conciencia por el cuidado del medio ambiente, y propiciar acciones de casa por casa, ya que de esté depende que el ambiente este en constante cambio de manera positiva y no negativa.

Debemos hacer que cultura de protección al ambiente, sea reconocer el valor que implica ser parte del factor de cambio positivo para nuestro planeta y hacernos cargo de la prevención, preservación y protección del ambiente, y un camino por el que se podría optar, es crear estímulos a los

ciudadanos para involucrarse y realizar acciones en pro del medio ambiente, desde su propia vivienda. El marco jurídico mexicano en esta materia, debe tener muy claro que los estímulos se pueden dar en las áreas de investigación y desarrollo de tecnologías que busquen evitar daños al ambiente; que contribuyan al ahorro de energía y a la utilización de fuentes alternativas menos contaminantes; al ahorro y aprovechamiento sustentable del agua.

El propósito de la presente iniciativa de reforma, es poder crear una protección al medio ambiente desde las casas de la ciudadanía, para lo cual optamos introducir como objetivo general del Código para la Biodiversidad del Estado de México, el fomentar entre otras acciones, que los propietarios de viviendas instalen y utilicen dispositivos o tecnologías con los que acrediten la disminución del consumo de energía o agua, al tiempo de diseñar e instrumentar estímulos fiscales impulsando instrumentos económicos en favor del mejoramiento, conservación, preservación, mejoramiento, recuperación, remediación, restauración, uso, aprovechamiento y desarrollo sostenible de la biodiversidad en su conjunto, coadyuvando con la ciudadanía en el establecimiento de procedimientos y normas claras para reconocerles la utilización en sus viviendas de dispositivos o tecnologías para acreditar la disminución del consumo de energía o agua.

Lo cual no podría ser posible sin la implementación de programas para instalar sistemas de tratamiento de agua, sistemas de captación de agua pluvial y calentadores y paneles solares, así como las formas de constatar que los particulares puedan acreditar la disminución de por lo menos el veinte por ciento en el consumos de energía o agua. Hay que tener claro que el municipio es quien genera ingresos por impuestos en materia de impuesto predial y sobre los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, por lo que también se propone reformar la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que los ayuntamientos tengan como atribución el cooperar en el fomento y supervisión del uso de dispositivos o tecnologías con los que acrediten la disminución del consumo de energía o agua, así como en la implementación de programas para instalar sistemas de tratamiento de agua, sistemas de captación de agua pluvial y calentadores y paneles solares.

Para complementar esta reforma y que realmente tenga un impacto positivo, se solicita al Ejecutivo del Estado, que en cumplimiento de la obligación contenida en la fracción XX, del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se incluya en el proyecto de Ley de Ingresos de los Municipios correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, que además de los beneficiarios de la bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial y de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción, deberá incluirse como beneficiarios del mismo a los propietarios de viviendas que instalen y utilicen dispositivos o tecnologías con los que acrediten la disminución del consumo de energía o agua y con ello impulsen el mejoramiento, conservación, preservación, mejoramiento, recuperación, remediación, restauración, uso, aprovechamiento y desarrollo sostenible de la biodiversidad en su conjunto.

Al tiempo de que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, deberá expedir en un plazo de noventa días naturales contados a partir del inicio de vigencia del presente decreto, las normas y reglas referentes a los programas para instalar sistemas de tratamiento de agua, sistemas de captación de agua pluvial y calentadores y paneles solares.

Para un adecuado desarrollo sostenible, tenemos que aprovechar más los recursos como el sol o el viento e ir decreciendo en el uso de recursos no renovables como los minerales, el carbón y el petróleo, entre otros, para bajar sustancialmente su tasa de aprovechamiento con el fin de

sustituirlos a medio y largo plazo por recursos renovables. La lógica es que el sistema económico ha creado gran parte de los problemas ambientales que tenemos planteados, por lo tanto, también sus soluciones tienen que ser producto de cambios en el mismo.

En razón de lo expuesto anteriormente y en mi carácter de diputada presentante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de México, me permito solicitar el inicio del procedimiento legislativo establecido en la ley y una vez que haya sido realizado el dictamen por parte de la Comisión Legislativa a la que se determine sea turnada, se apruebe en sus términos por el Pleno Legislativo.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”
DIPUTADA NELYDA MOCIÑOS JIMÉNEZ
DIPUTADA PRESENTANTE
RÚBRICA

DECRETO N°.

LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona un segundo párrafo a la fracción IV, del artículo 1.2; y, se reforma la fracción XII, se crea la fracción XIII, recorriéndose la actual XII a la fracción XIV, del artículo 1.6, todas del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1.2. ...

I. a III. ...

IV. ...

Para lo cual, fomentara entre otras acciones, que los propietarios de vivienda instalen y utilicen dispositivos o tecnologías con los que acrediten la disminución del consumo de energía o agua.

V. a IX. ...

Artículo 1.6. ...

I. a XI. ...

XII. Diseñar e instrumentar estímulos fiscales impulsando instrumentos económicos en favor del mejoramiento, conservación, preservación, mejoramiento, recuperación, remediación, restauración, uso, aprovechamiento y desarrollo sostenible de la biodiversidad en su conjunto, coadyuvando con la ciudadanía en el establecimiento de procedimientos y normas claras para reconocerles la utilización en sus viviendas de dispositivos o tecnologías para acreditar la disminución del consumo de energía o agua;

XIII. Implementar programas para instalar sistemas de tratamiento de agua, sistemas de captación de agua pluvial y calentadores y paneles solares, así como las formas de constatar

que los particulares puedan acreditar la disminución de por lo menos el veinte por ciento en el consumos de energía o agua; y

XIV. Las demás que establezcan el presente Ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma la fracción XXV Bis, recorriéndose la actual fracción XXV Bis a la fracción XXV Ter, del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 31.- ...

I. a XXIV. Quinquies. ...

XXV. ...

XXV Bis. Cooperar en el fomento y supervisión del uso de dispositivos o tecnologías con los que acrediten la disminución del consumo de energía o agua, así como en la implementación de programas para instalar sistemas de tratamiento de agua, sistemas de captación de agua pluvial y calentadores y paneles solares;

XXV Ter. Participar en la prevención y atención a las adicciones, en términos de lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo Quinto del Título Tercero del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Con el objeto de combatir el alcoholismo, los Ayuntamientos y las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, no autorizarán la instalación de establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado o por copeo, que se ubique en un radio no menor de 300 metros de centros escolares, instalaciones deportivas o centros de salud; para lo cual, las autoridades realizarán las inscripciones correspondientes en los planes municipales de desarrollo urbano.

XXVI. a LXVI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. En cumplimiento de la obligación contenida en la fracción XX, del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Gobernador del Estado, deberá incluir en su proyecto de Ley de Ingresos de los Municipios correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, que además de los beneficiarios de la bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial y de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción, deberá incluirse como beneficiarios del mismo a los propietarios de viviendas instalen y utilicen dispositivos o tecnologías con los que acrediten la disminución del consumo de energía o agua y con ello impulsen el mejoramiento, conservación, preservación, mejoramiento,

recuperación, remediación, restauración, uso, aprovechamiento y desarrollo sostenible de la biodiversidad en su conjunto.

CUARTO. La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, deberá expedir en un plazo de noventa días naturales contados a partir del inicio de vigencia del presente decreto, las normas y reglas referentes a los programas para instalar sistemas de tratamiento de agua, sistemas de captación de agua pluvial y calentadores y paneles solares.

Lo tendrá por entendido el C. Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de 2017.

PRESIDENTE DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE. Gracias, diputada.

Se remite la iniciativa de decreto a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático; de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas para su estudio y dictamen.

En lo que se refiere al punto número 8 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Mirian Sánchez Monsalvo, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario morena, iniciativa por la que se derogan diversos artículos de la Ley de Ingresos del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2017 y del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, para la derogación del impuesto sobre la tenencia vehicular.

Tiene usted el uso de la palabra.

DIP. MIRIAN SÁNCHEZ MONSALVO. Muchas gracias, con su venia señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados, público y medios de comunicación que nos acompañan.

Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 51, fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 28 fracción I, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los integrantes del Grupo Parlamentario de morena, sometemos a consideración de esta asamblea, iniciativa por la que se derogan diversos artículos de la Ley de Ingresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2017 y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, conforme a lo siguiente:

Para los integrantes del Grupo Parlamentario de morena, se presenta una oportunidad invaluable de refrendar nuevamente a la sociedad mexiquense, nuestro apoyo y solidaridad en beneficio de su economía familiar, por lo que pugnaremos siempre por una administración proba, justa, nacional, eficaz y eficiente.

Como se sabe, la tenencia vehicular es un impuesto asociado a la tenencia o uso de vehículos y se cobra a los propietarios de automotores, como los autos particulares camiones, tractores, motocicletas, etcétera y hoy en el Estado de México, se condiciona para algunos individuos este impuesto, ya que en su momento el Titular del Poder Ejecutivo, presentó desde el año 2012 a la fecha, diversos acuerdos mediante los cuales condiciona el subsidio del 100% del pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos a los siguientes contribuyentes, personas físicas, residentes en la entidad que sean propietarios de vehículos automotores, inscritos en el registro estatal de vehículos cuyo valor factura no exceda de 350 mil pesos, así como de motocicletas cuyo valor factura no exceda de 100 mil pesos y asimismo condiciona que el subsidio no será aplicable a ciertos vehículos y los describe.

Estos acuerdos son de beneficio parcial ya que la medida hace la diferencia para los propietarios de los vehículos emplacados en la entidad, siempre y cuando se esté al corriente en

ciertos pagos por el valor del vehículo y con un periodo de pago, mismo que casi siempre tienen que ampliar por la poca respuesta ciudadana.

Lo anterior ocasiona, sin lugar a dudas, que los ciudadanos al momento de querer adquirir un vehículo, lo primero que se plantean es cuánto es lo que van a pagar de tenencia y al conocer la cantidad desisten inhibiendo con ello, cierta derrama económica local y en el peor de los escenarios, prefieren adquirirlo en entidades donde el impuesto es exento en su totalidad.

Un claro ejemplo de evasión es que servidores públicos de primer nivel portan placas del Estado de Morelos, entidad más cercana para eludir dicha carga, y si estas personas que son las que deben de dar el ejemplo de contribución no lo hacen, porqué un individuo común y corriente sí tiene que hacerlo.

Con la derogación de diversos artículos de la Ley de Ingresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2017 y año subsecuentes, así como de artículos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pretendemos sensibilizar al Ejecutivo del Estado para eliminar definitivamente dicho impuesto, en uso de su autonomía y a las atribuciones que las disposiciones constitucionales y legales le conceden, pues estamos convencidos que tienen como objetivo contribuir a disminuir la carga tributaria de los ciudadanos de la entidad mexiquense, acción sin duda bondadosa y benéfica con el propósito de apoyar la economía familiar, por lo que estimamos necesario continuar con los beneficios otorgados a través de los acuerdos en mención, y en este orden también queremos reivindicar la compra de vehículos en la entidad.

Para concluir es importante señalar que es momento de ayudar y servir pero bien y reflejado en el bolsillo de los mexiquenses, no sólo como bandera política en época electoral. Por ello, invito a todos los grupos parlamentarios a sumarse a esta iniciativa en beneficio directo y real de todos los mexiquenses.

Por lo antes expuesto sometemos a consideración de esta “LIX” Legislatura, el siguiente proyecto de acuerdo para que de estimarse pertinente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Muchas gracias, señor Presidente.

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

Toluca de Lerdo, México.
En el Palacio del Poder Legislativo
a 14 de septiembre de 2017.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA
DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTES**

Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 28 fracción I, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los integrantes del Grupo Parlamentario de **morena**, sometemos a consideración de esta Asamblea, **Iniciativa por la que se reforma el primer párrafo del artículo 60 del Código Financiero del Estado de México y Municipios**; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para los integrantes del Grupo Parlamentario de morena, se presenta una oportunidad invaluable de refrendar nuevamente a la sociedad mexiquense nuestro apoyo y solidaridad en beneficio de su economía familiar, por lo que pugnaremos siempre por una administración proba, justa, racional, eficaz y eficiente.

Como se sabe, la Tenencia vehicular es un impuesto asociado a la “tenencia” o uso de vehículos y se cobra a los propietarios de automotores, como los autos particulares, camiones, tractores, motocicletas, etcétera; y hoy en el Estado de México, se condiciona para algunos individuos este Impuesto, ya en su momento el titular del Poder Ejecutivo presentó desde el 2012 a la fecha diversos acuerdos mediante los cuales condiciona el subsidio del 100% del pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, a los siguientes contribuyentes: **Personas físicas** residentes en la entidad, que sean propietarias de vehículos automotores inscritos en el Registro Estatal de Vehículos cuyo valor factura no exceda de \$350,000.00 pesos así como de motocicletas cuyo valor factura no exceda de \$100,000.00 pesos. Y así mismo condiciona que el subsidio no será aplicable a ciertos vehículos y los describe.

Estos acuerdos son de beneficio parcial, ya que la medida hace diferencias para los propietarios de los vehículos emplacados en la entidad, siempre y cuando se esté al corriente en ciertos pagos, por el valor del vehículo y con un período de pago, mismo que casi siempre tienen que ampliar por la poca respuesta ciudadana.

Lo anterior ocasiona sin lugar a dudas que ciudadanos al momento de querer adquirir un vehículo lo primero que se plantean es cuando es lo que van a pagar de tenencia y al conocer la cantidad desisten inhibiendo con ello cierta derrama económica local; y en el peor de los escenarios prefieren adquirirlo en entidades donde el impuesto es exento en su totalidad.

Un claro ejemplo de evasión, es que servidores públicos de primer nivel portan placas del estado de Morelos, entidad más cercana para eludir dicha carga y si estas personas que son las que deben dar el ejemplo de contribución no lo hacen, porque un individuo común y corriente, sí tiene que hacerlo.

Con la reforma sugerida al Código Financiero del Estado de México y Municipios, pretendemos sensibilizar al Ejecutivo del Estado, para eliminar definitivamente dicho impuesto a personas físicas, pues estamos convencidos que tiene como objeto contribuir a disminuir la carga tributaria de los ciudadanos de la entidad mexiquense, acción sin duda bondadosa y benéfica con el propósito de apoyar la economía familiar, por lo que estimamos necesario continuar con los beneficios otorgados a través de los acuerdos en mención y en ese orden también queremos reivindicar la compra de vehículos en la entidad, somos conscientes de que esta medida impactará la propia Ley de Ingresos, por lo que se debe considerar tal circunstancia para el ejercicio fiscal 2018.

Por lo antes expuesto sometemos a consideración de ésta H. LIX Legislatura el siguiente proyecto de iniciativa para que si se estima pertinente se apruebe en sus términos.

A t e n t a m e n t e
DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
Coordinador

**DIP. VLADIMIR HERNÁNDEZ
VILLEGAS**

DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL

**DIP. MIRIAN SÁNCHEZ
MONSALVO**

**DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ
RAMÍREZ**

DIP. ABEL VALLE CASTILLO

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Por el que se reforma el primer párrafo del artículo 60 del Código Financiero del Estado y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 60.- Están obligadas al pago del impuesto previsto en esta Sección, las personas jurídico colectivas tenedoras o usuarias de los vehículos a que la misma se refiere, dentro de la circunscripción del Estado de México.

...

I. a II. ...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del dos mil diecisiete.

PRESIDENTE DIP. DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE. Gracias, diputada.

Se remite la iniciativa de decreto a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

Con sujeción al punto número 9 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Vladimir Hernández Villegas, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario de morena, iniciativa de decreto por el que se abroga la Ley que Regula el Uso de la Fuerza Pública en el Estado de México.

Tiene el uso de la palabra el diputado Vladimir Hernández Villegas.

DIP. VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS. Muchas gracias Presidente.

Buenas tardes compañeros, compañeras, al público que nos acompaña, y por supuesto, a todos aquellos y aquellas que nos ven a través de la Cámara de Diputados del Estado de México, de la página electrónica y de las redes sociales.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 78,79,81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 68, 70 y 73 de su Reglamento, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de morena, por mi conducto nos permitimos someter a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa de decreto por la que se abroga la Ley que Regula el uso de la Fuerza Pública en el Estado de México, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La libertad de reunión pacífica es un derecho, no un privilegio y como tal, su ejercicio no debería estar sujeto a la autorización previa de las autoridades”, esto lo menciona el relator especial de las Naciones Unidas. Nuestro país y particularmente nuestro Estado con una composición multicultural, lleno de diferencias por diversos factores convierten a esta entidad en el espacio propicio, para que surjan de manera constante, manifestaciones de conductas y fenómenos sociales que hacen urgente la búsqueda de instrumentos jurídicos, acordes a la realidad social que vivimos diariamente, pero respetando las libertades y las garantías que nuestras leyes establecen o debieran establecer.

El derecho a la manifestación pacífica, si bien es cierto, es un derecho humano contenido en las libertades de reunión y de expresión, merecen ser tratados de manera especial debido a que representa un modo de acción ciudadana para la exigencia de la defensa de los derechos, pero también resulta muy sensible a las reacciones del gobierno.

La manifestación de ideas o exigencia del cumplimiento de un derecho, que pone en evidencia el grado de respeto y responsabilidad de un gobierno frente a los derechos humanos y la fortaleza de sus instituciones democráticas, para evitar y prevenir el abuso, el uso abusivo o violento del poder público, en contra de los ciudadanos por una exigencia mediática.

Nuestro país ha vivido innumerables episodios en la manifestación de sus ideas, que han marcado la lucha de los ciudadanos frente a situaciones que han vulnerado sus derechos, pero que también han marcado la historia por malas y violentas reacciones de aquellos gobernantes en turno. Movimientos estudiantiles, sindicales, agrarios, políticos y más, recientemente por la búsqueda del reconocimiento de las garantías y los derechos que todos debemos gozar, hacen que los ciudadanos salgan a las calles con pleno derecho a manifestar su rechazo frente a una obra pública inadecuada, frente al mal actuar de sus gobernantes, frente a los actos de corrupción que enfrentamos diariamente, frente a la inseguridad y la violencia, frente a los secuestros y los feminicidios, por mencionar algunos casos.

En todas sus maneras la convocatoria y organización de las manifestaciones pacíficas adopta múltiples formas y puede ser llevada a cabo por personas, grupos de personas u organizaciones, con el propósito de llamar la atención pública sobre ciertos asuntos ciudadanos y reclamar la urgente solución de los mismos. Las manifestaciones casi siempre o la mayor parte de las veces son una de las fases finales de la lucha, pues aparecen después de que los ciudadanos han agotado todos los canales de comunicación para la solución con las autoridades y que exceden los

límites de espera a problemas sociales frente a la indiferencia u opacidad del gobierno para resolverlos.

El Estado de México y su gobierno deben ser sensibles al respecto de los derechos de los ciudadanos en la manifestación de sus ideas e inconformidades y en su libertad de reunión, el pasado 18 de marzo del año 2016 fue publicada por decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” en el Estado de México, la Ley que Regula el uso de la Fuerza Pública en el Estado de México, la Ley conocida como Ley Atenco o Ley Eruviel y que desde su presentación y análisis en comisiones legislativas, el Grupo Parlamentario de morena ha señalado como un instrumento represivo del gobierno a la libertad de manifestación y reunión. Ha transcurrido más de un año, su aprobación y su entrada en vigor ha generado una inusual controversia entre los mismos diputados de esta cámara que la aprobaron, así como la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, pues han considerado que muchos de sus artículos transgreden la propia constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, esa controversia entre los mismos diputados que la aprobaron, aquellos que no la aprobamos y las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos, ha derivado en la presentación de acciones de inconstitucionalidad, como son la 25 2016, 27 2016 y 28 2016, promovidas por los propios diputados, repito, que la aprobaron en esta Cámara por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que señalan como violatorios los siguientes conceptos:

- Violación a los derechos humanos de legalidad y seguridad jurídica.
- Invasión a la esfera de facultades del Congreso de la Unión en la regulación del uso de la fuerza pública.
- Violación a los derechos humanos de libertad de expresión y reunión.
- Violación a los principios de legalidad y seguridad jurídica, respecto del uso de armas letales.
- Violación al principio de seguridad jurídica, respecto al uso de armas de fuego.
- Violación al derecho humano a la salud.
- Violación al principio de seguridad jurídica, respecto a la capacitación de miembros de seguridad pública.
- Violación al derecho humano a la integridad personal.
- Violación a los principios constitucionales en materia de reinserción social y justicia para adolescentes.
- Violación al principio constitucional de última razón en empleo de la fuerza pública, ausencia de sanciones por abuso excesivo del uso de la fuerza de los miembros policiales, ausencia de capacitación, repetimos, de los miembros de seguridad pública.

Lo expusimos de manera muy clara cuando se presentó en Comisiones, cuando se presentaba en este Pleno y revisamos artículo por artículo.

Cabe señalar que muchos de los conceptos que se consideran violatorios, no fueron materia de estudio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al desechar la acción e inconstitucionalidad, presentada por diputados y pronunciarse sólo por los que señalan la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, quedando sin claridad los conceptos. Sin embargo, por acuerdo del tribunal del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se declaró la invalidez de varios de esos artículos, lo que fortalece que nuestro grupo parlamentario y los mexiquenses consideremos a esta ley como un instrumento represor de la libertad de expresión y reunión, por lo cual proponemos su abrogación.

El proyecto de decreto, en su artículo 1, proponemos que quede de la siguiente manera: “Se abroga la Ley que Regula el Uso de la Fuerza Pública en el Estado de México...”

Por lo anterior expuesto, sometemos a la consideración de esta asamblea, la presente iniciativa, a fin de que si lo estiman correcta, se apruebe en todos sus términos, y obviamente, se discuta en comisiones.

Para terminar, solamente señalar que precisamente, aquí después de que se aprobó el 3 de agosto del 2016, sale publicado en la Gaceta de Gobierno la modificación que se hizo en esta Cámara sobre el artículo Segundo Transitorio, el cual dice que una vez revisada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la ley que regula el uso de la fuerza pública, la llamada Ley Atenco o Ley Eruviel, tiene que ser revisada por esta Legislatura, luego entonces, proponemos su abrogación, nos parece violatoria de los derechos humanos, así lo señalamos en esta cámara, pero sobre todo, se ha señalado allá afuera en las calles también y las organizaciones defensoras de derechos humanos de la sociedad civil, lo han reiterado en repetidas ocasiones. Pedimos que se vaya a la comisión correspondiente y que sea discutida de manera seria, y sobre todo, pública.

Es cuanto Presidente.

Palacio del Poder Legislativo
Toluca de Lerdo, Méx.,
3 de agosto de 2017.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68, 70 y 73 de su Reglamento, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de morena, por mi conducto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de decreto por la que se **abroga la Ley que Regula el Uso de la Fuerza Pública en el Estado de México**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La libertad de reunión pacífica es un derecho, no un privilegio y, como tal, su ejercicio no debería estar sujeto a la autorización previa de las autoridades.” Maina Kiai relator especial de la ONU.

Nuestro país y particularmente nuestro estado, con una composición multicultural, lleno de diferencias por diversos factores convierten a esta entidad en el espacio propicio para que surjan de manera constante, manifestaciones de conductas y fenómenos sociales que hacen urgente la búsqueda de instrumentos jurídicos, acordes a la realidad social que vivimos diariamente, pero respetando las libertades y garantías que nuestras leyes establecen.

El derecho a la manifestación pacífica, si bien es cierto es un derecho humano contenido en las libertades de reunión y de expresión, merece ser tratado de manera especial debido a que representa un modo de acción ciudadana para la exigencia y la defensa de derechos, pero también resulta muy sensible a las reacciones del gobierno.

La manifestación de ideas o de exigencias es un derecho que pone en evidencia el grado de respeto y responsabilidad de un gobierno, frente a los derechos humanos y la fortaleza de sus instituciones democráticas para evitar y prevenir el uso abusivo o violento del poder público en contra de los ciudadanos por una exigencia mediática.

Nuestro país ha vivido innumerables episodios en la manifestación de sus ideas, que han marcado la lucha de los ciudadanos frente a situaciones que han vulnerado sus derechos, pero que también han marcado la historia por las malas y violentas reacciones que el gobernante en turno ha tenido.

Movimientos estudiantiles, sindicales, agrarios, políticos y más recientemente por la búsqueda del reconocimiento a las garantías y derechos que todos debemos gozar, hacen que los ciudadanos salgan a las calles con pleno derecho a manifestar su rechazo frente a una obra pública inadecuada, frente al mal actuar de sus gobernantes, frente a los actos de corrupción que enfrentamos diariamente, frente a la inseguridad y la violencia, frente a los secuestros y feminicidios, por mencionar algunos casos...

En todas sus maneras de convocatoria y organización, la manifestación pacífica adopta múltiples formas y puede ser llevada a cabo por personas, grupos de personas u organizaciones con el propósito de llamar la atención pública sobre ciertos asuntos ciudadanos y reclamar la urgente solución a los mismos.

Las manifestaciones casi siempre son la fase final de una lucha, pues aparecen después de que los ciudadanos han agotado todos los canales de solución con las autoridades y que exceden los límites de espera a problemas sociales frente a la indiferencia u opacidad del gobierno para resolverlos.

El Estado de México y su Gobierno deben ser sensibles al respeto de los derechos de los ciudadanos en la manifestación de sus ideas e inconformidades y en su libertad de reunión.

El pasado dieciocho de marzo de dos mil dieciséis fue publicada por Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, la Ley que Regula el Uso de la Fuerza Pública en el Estado de México y que desde su presentación y análisis en Comisiones Legislativas, el Grupo Parlamentario de morena la ha señalado como un instrumento represor del Gobierno a la libertad de manifestación y de reunión.

Ha transcurrido más de un año desde su aprobación y su entrada en vigor ha generado una inusual controversia entre los mismos diputados que la aprobaron, así como con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, pues han considerado que muchos de sus artículos transgreden la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior ha derivado en la presentación de acciones de inconstitucionalidad como son la: 25/2016, 27/2016 y 28/2016, promovidas por los propios diputados que la aprobaron, por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que señalan como violatorios los siguientes conceptos:

- *Violación a los derechos humanos de legalidad y seguridad jurídica;*
- *Invasión a la esfera de facultades del Congreso de la Unión en la regulación del uso de la fuerza pública;*
- *Violación a los derechos humanos de libertad de expresión y reunión;*

- *Violación a los principios de legalidad y seguridad jurídica respecto al uso de las armas letales;*
- *Violación al principio de seguridad jurídica respecto al uso de las armas de fuego.*
- *Violación al derecho humano a la salud.*
- *Violación al principio de seguridad jurídica respecto a la capacitación de los miembros de seguridad pública.*
- *Violación al derecho humano a la integridad personal.*
- *Violación a los principios constitucionales en materia de reinserción social y justicia para adolescentes.*
- *Violación al principio constitucional de última razón en el empleo de la fuerza pública.*
- *Ausencia de sanciones por abuso o uso excesivo de la fuerza. y*

- *Ausencia de capacitación de los miembros de seguridad pública.*

Cabe señalar que muchos de los conceptos que se consideran violatorios, no fueron materia de estudio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al desechar la acción de inconstitucionalidad presentada por diputados y pronunciarse solo por los que señalaron las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos, quedando sin claridad dichos conceptos.

Sin embargo por Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se declaró la invalidez de varios artículos, lo que fortalece que nuestro Grupo Parlamentario y los Mexiquenses consideremos a esta Ley como un instrumento represor de la libertad de Expresión y de Reunión, por lo cual proponemos su abrogación.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Honorable Cuerpo Legislativo, la presente iniciativa, a fin de que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

**DIP. MIRIAN SÁNCHEZ
MONSALVO**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO
VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ**

DIP. ABEL VALLE CASTILLO

DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL

**DIP. VLADIMIR HERNÁNDEZ
VILLEGAS**

**DIP. MARCO ANTONIO
RAMÍREZ RAMÍREZ**

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

**LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO.- Se abroga la Ley que Regula el Uso de la Fuerza Pública en el Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del dos mil diecisiete.
PRESIDENTE DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE. Gracias señor diputado.

Se remite la iniciativa de decreto a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

Prosiguiendo con la sesión y en sujeción al punto número 10 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Mario Salcedo González, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, la iniciativa de decreto por la que se propone adicionar una fracción al artículo 4.45 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con el propósito de que las bolsas de plástico que se entreguen a título gratuito de manera onerosa, con motivo de cualquier acto comercial, para la transportación de productos por parte del consumidor final, sean 100% biodegradables.

Tiene usted el uso de la palabra, señor diputado.

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ. Muchas gracias, muy buenas tardes, señor Presidente. Señor Presidente, con su permiso, Honorable Mesa Directiva de esta “LIX” Legislatura, diputadas, diputados, gente de la sociedad que nos acompaña, sean ustedes bienvenidos, muy buenas tardes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y demás relativos y aplicables.

Por su digno conducto, como diputado y coordinador del Grupo Parlamentario de Encuentro Social y a nombre de éste, presento iniciativa de decreto, por el que se propone adicionar una fracción al artículo 45 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con el propósito de que las bolsas de plástico que se entreguen a título gratuito, de manera onerosa o con motivo de cualquier acto comercial, para transportación de carga o traslado de consumidor final, sean 100% biodegradables y permita una degradación completa, en razón de lo siguiente:

Según la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT, cada día se usan 20 millones de bolsas que producen toneladas de CO², bióxido de carbono, el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable de las Secretarías del Medio Ambiente y Recursos Naturales, señala, que las bolsas de plástico tardan en degradarse hasta 150 años, mientras otras organizaciones como Green Peace, refieren que son hasta 400 años.

En el año de 1994, el Gobierno de Dinamarca, decretó un impuesto al uso de bolsa pasticas no biodegradables, a esta decisión, se sumaron otros países de Europa y en el año del 2002, el primer país en tomar la senda de la prohibición fue Bangladesh, al decretar que por ningún motivo podían usarse bolsa de plástico no biodegradables, además de imponer fuertes restricciones a la utilización de bolsa de plástico biodegradables.

A partir de la primera década del siglo XXI, comenzó a inaugurarse la era de la restricción de ciertos materiales, que hoy forman parte de nuestra vida cotidiana, por los daños que ocasionan, al medio ambiente y a la salud humana, cada vez más países graban con impuestos, imponen prohibiciones severas multas por el uso de materiales plásticos no biodegradables, ya sea porque se ha demostrado su impacto ambiental nocivo, las bolsas y las botella de plástico, por ejemplo, porque su reciclaje es caro, el unicel o polietileno, o todavía no es posible que con los focos incandescentes y ahorradores, así como los popotes.

En el Estado de México, estamos muy al pendiente de este problema, en Estados Unidos, la ciudad de Nueva York, es la más reciente en incorporarse a la lista de ciudades en Estados Unidos que prohíbe el uso de envases rescatables de polietileno expandido EPS, por si siglas en inglés. Con la entrada en vigor de esta normativa ya son más de 70 las ciudades estadounidenses como Washington D.C., San Francisco, Minneapolis, Portland, Seattle, por nombrar algunas, se prohíbe su utilización, mientras que, en varias ciudades del mundo como Paris o Toronto el tema es objeto de debate.

Actualmente Dinamarca, Finlandia Irlanda, Italia, Francia, Bangladesh, Bután, Sudáfrica, India, China, Taiwán, Tanzania, gravan con algún tipo de impuesto y prohíben en algún grado el uso de bolsas de plástico; mientras que otros como Australia, Reino Unido y España, aún debaten si la prohibición debe ser total o parcial.

En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafo quinto, así como la Ley Federal de Responsabilidades Ambientales, la Ley del Cambio Climático y la Ley General del Equilibrio Ecológico, por mencionar tan sólo algunos ordenamientos legales en materia del medio ambiente, tienen como claro objetivo otorgar y proteger el derecho a un medio ambiente sano para todos los mexicanos; sin embargo, nos encontramos en la situación de contar con dispositivos legales encaminados a garantizar el derecho a un medio ambiente sano y al mismo tiempo, convivir con las demandas de un estado y sociedad en constante desarrollo.

La Organización de las Naciones Unidas está buscando una prohibición global, pero no va a ser fácil, en México, esta medida sólo se ha tomado en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuando en marzo del año 2009, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó modificaciones a la Ley de Residuos Sólidos, para prohibir que se continuara regalando bolsas de plástico en los establecimientos comerciales. La prohibición entró en vigor el 19 de agosto de dicho año y se previó un plazo de un año de adaptación para los comercios, por lo que a partir del año del 2010 se empezaría a aplicar las sanciones a los infractores.

La desintegración de las bolsas de plástico no biodegradables tarda entre 150 a 400 años y a diferencia de otros países que reciclan entre 30 y 60% de la basura de este tipo, en México apenas se recupera el 12%; asimismo, estamos viviendo en el siglo de la innovación y de los avances tecnológicos, pero también el del consumismo y la preocupación medioambiental, dados los alarmantes datos acerca del deterioro que atraviesa el planeta.

Por lo anterior, que junto al interés de innovar se encuentra el interés sobre el cuidado y conservación del medio ambiente; asimismo, diferentes sectores de la industria se van uniendo al pensamiento y a los hábitos modernos y ecológicos, reducen además el consumo de energía, junto al uso de combustibles limpios, el resultado, un desarrollo sostenible.

Entre las consideraciones vertidas en esta presente iniciativa, es necesario reforzar la protección ambiental en el Estado de México, al prohibir la venta dádiva y el uso de bolsas de plástico, de polietileno en cualquiera de sus derivados, polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polipropileno de plástico no biodegradable y cualquiera de otros de sus derivados.

El decreto que se somete a la consideración de esta representación popular, tiene el propósito de proteger el medio ambiente y crear políticas enfocadas en reforzar a las defensas de todo aquello que daña a nuestro medio ecológico.

Por lo expuesto con antelación y considerando que la premisa de cualquier gobierno es proteger la vida y el bienestar de los ciudadanos, se somete a la consideración de esta honorable soberanía, la presente iniciativa de decreto, a fin de que si la estiman procedente se apruebe en sus términos.

Es cuanto señor Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE ADICIONAR UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 4.45 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE QUE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO QUE SE ENTREGUEN A TÍTULO GRATUITO, DE MANERA ONEROSA O CON MOTIVO DE CUALQUIER ACTO COMERCIAL, PARA TRANSPORTACIÓN, CARGA O TRASLADO DEL CONSUMIDOR FINAL, SEAN CIEN POR CIENTO BIODEGRADABLE Y PERMITA UNA DEGRADACIÓN COMPLETA.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 08 de Octubre del 2017

**MAESTRO CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO**

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y demás relativos y aplicables, por su digno conducto, como Diputado y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social y a nombre de éste, presento iniciativa de decreto por el que se propone adicionar una fracción al artículo 4.45 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con el propósito de que las bolsas de plástico que se entreguen a título gratuito, de manera onerosa o con motivo de cualquier acto comercial, para transportación, carga o traslado del consumidor final, sean cien por ciento biodegradable y permita una **degradación completa**; en razón de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), cada día se usan 20 millones de bolsas que producen toneladas de CO² (dióxido de carbono).

El Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, señala que las bolsas de plástico tardan en degradarse hasta 150 años; mientras otras organizaciones internacionales, como Greenpeace, refieren que son hasta 400 años.

En 1994, el gobierno de Dinamarca decretó un impuesto al uso de bolsas plásticas no biodegradables. A esta decisión se sumaron otros países de Europa y en 2002, el primer país en tomar la senda de la prohibición fue Bangladesh, al decretar que por ningún motivo podían usarse bolsas de plástico no biodegradable, además de imponer fuertes restricciones a la utilización de bolsas de plástico biodegradables.

A partir de la primera década del siglo XXI, comenzó a inaugurarse la era de la restricción de ciertos materiales que hoy forman parte de nuestra vida cotidiana, por los daños que ocasionan al medio ambiente y a la salud humana.

Cada vez más países gravan con impuestos, imponen prohibiciones y severas multas por el uso de materiales plásticos no biodegradables, ya sea porque se ha demostrado su impacto ambiental nocivo (las bolsas y las botellas de plástico, por ejemplo), porque su reciclaje es caro (el unicel o poliestireno) o todavía no es posible (los focos incandescentes y ahorradores, así como los popotes).

En Estados Unidos, la ciudad de Nueva York es la más reciente en incorporarse a la lista de ciudades en Estados Unidos que prohíbe el uso de envases descartables de poliestireno expandido (EPS, por sus siglas en inglés).

Con la entrada en vigor de esta normativa, ya son más de 70 las ciudades estadounidenses (Washington DC, San Francisco, Minneapolis, Portland y Seattle, por nombrar algunas) que prohíben su utilización, mientras que en varias ciudades del mundo como París o Toronto el tema es objeto de debate.

Actualmente, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Italia, Francia, Bangladesh, Bután, Sudáfrica, India, China, Taiwán, Tanzania, Ruanda, Kenia y Uganda gravan con algún tipo de impuesto o prohíben en algún grado el uso de bolsas de plástico, mientras otros como Australia, el Reino Unido o España aún debaten si la prohibición debe ser total o parcial.

En México, La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4^a, párrafo quinto, así como la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, la Ley de Cambio Climático, y la Ley General del Equilibrio Ecológico, por mencionar tan sólo algunos ordenamientos legales en materia de medio ambiente, tienen como claro objetivo otorgar y proteger el derecho a un medio ambiente sano para todos los mexicanos. Sin embargo, nos encontramos en la situación de contar con dispositivos legales encaminados a garantizar el derecho a un medio ambiente sano y, al mismo tiempo, convivir con las demandas de un Estado y Sociedad en constante desarrollo.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) está buscando una prohibición global, pero no va a ser fácil. En México esta medida sólo se ha tomado en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuando en marzo de 2009 la Asamblea Legislativa del D.F. aprobó modificaciones a la Ley de Residuos Sólidos para prohibir que se continuaran regalando bolsas de plástico en los establecimientos comerciales. La prohibición entró en vigor el 19 de agosto de dicho año y se previó un plazo de un año de adaptación para los comercios, por lo que a partir de agosto de 2010 se empezarían a aplicar sanciones a los infractores.

La desintegración de las bolsas de plástico no biodegradable tarda entre 150 y 400 años; y a diferencia de otros países que reciclan entre 30 y 60% de la basura de este tipo, en México apenas se recupera el 12%. Así mismo, estamos viviendo en el siglo de la innovación y los avances tecnológicos. Pero también en el del consumismo y la preocupación medioambiental, dados los alarmantes datos acerca del deterioro que atraviesa el planeta.

Es por lo anterior que junto al interés de innovar se encuentra el interés sobre el cuidado y conservación del medio ambiente. Así, diferentes sectores de la industria se van uniendo al pensamiento y los hábitos modernos y ecológicos reducen además el consumo de energía, junto al uso de combustibles limpios. El resultado: desarrollo con sostenibilidad.

Con las consideraciones vertidas en la presente iniciativa, es necesario reforzar la protección ambiental en el Estado de México al prohibir la venta, dación y uso de las bolsas de plástico de

Poliestireno, en cualquiera de sus derivados, Polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plástico no biodegradable y cualquier otro de sus derivados.

El decreto que se somete a la consideración de esta representación popular tiene el propósito de proteger el medio ambiente y crear políticas enfocadas en reforzar las defensas de todo aquello que daña a nuestro medio ecológico.

Por lo expuesto con antelación y considerando que la premisa de cualquier gobierno es proteger la vida y bienestar de los ciudadanos, se somete a la consideración de ésta H. Soberanía la presente iniciativa de decreto, a fin de que, si la estima procedente se apruebe en sus términos.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DECRETO NÚMERO
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción al artículo 4.45 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como siguen:

Artículo 4.45....

(...)

XVI. Que se entreguen para transportación, carga o traslado del consumidor final a título gratuito, de manera onerosa, o con motivo de cualquier acto comercial, bolsas de plástico que no sea cien por ciento biodegradable y que no permita una degradación completa;

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido por el presente Decreto.

CUARTO. El Gobierno del Estado de México a través de las Secretarías del Medio Ambiente y de Desarrollo Económico ambas del Estado de México, deberán implementar un programa de apoyos a efecto de que las empresas que actualmente producen las bolsas de plástico, puedan adecuar las

tecnologías que tienen a efecto de atender las demandas ambientales y legales implementadas en la presente reforma.

Dado en el palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ del mes de _____ del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTE DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE. Gracias señor diputado.

Se remite la iniciativa de decreto a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático para su estudio y dictamen.

Consecuentes con el punto número 11 del orden del día, corresponde el uso de la palabra al diputado Francisco Agundis Arias, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa de decreto, mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 8.15 del Código Administrativo del Estado de México, para delimitar horarios de circulación del transporte de carga de más de 3.5 toneladas, en zonas metropolitanas y urbanas de la entidad.

Tiene usted el uso de la palabra señor diputado.

DIP. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS. Muchas gracias, con el permiso del diputado Presidente y demás miembros de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros Legisladores, uno de los derechos humanos, reconocidos por el estado mexicano, es el derecho a la libertad de tránsito, pero también existen los derechos a la vida, a la salud, y por supuesto, a un medio ambiente sano para nuestro desarrollo y nuestro bienestar.

El crecimiento constante del transporte de mercancías, por camión, representa un desafío a los esfuerzos en la reducción de emisiones contaminantes atmosféricas y gases de efecto invernadero, los cuales son muy peligrosos, aunque la mayoría de los países tienen normas de economía de combustible para vehículos de pasajeros, a partir del año 2011, solamente Japón y los Estados Unidos, han establecido las normas de emisión de gases de efecto invernadero para los vehículos llamados pesados.

De acuerdo con Katherine Blumberg, líder en México del Consejo Internacional de Transporte Limpio, 98% de las emisiones contaminantes en México son generadas por el transporte de carga, el cual llega a emitir hasta mil veces las emisiones que genera un automóvil. La mayoría de los vehículos pesados son impulsados por motores diésel, estos sin controles de contaminación y pueden emitir altos niveles de otros contaminantes que contribuyen al calentamiento global y la contaminación del aire local.

Los vehículos diésel no controlados, producen altos niveles de material particulado, una fracción de los cuales tienen un efecto de calentamiento y los óxidos de nitrógeno que son un ingrediente de ozono, es un importante gas que tiene efectos invernadero. Estos contaminantes están asociados a un sinnúmero de enfermedades, por mencionar algunas de ellas, está el asma, la bronquitis.

En el año 2013 la Organización Mundial de la Salud, clasificó las emisiones de diésel, como cancerígenas, estas para todos los seres vivos, y por supuesto, incluyen al ser humano. En México hasta 2016 se generaron 20 mil muertes anuales, debido a la contaminación del aire y 9 mil 600 de ellas, corresponden a la zona metropolitana de nuestro Valle de México.

En nuestro país, 44 mil personas en los últimos 8 años, perdieron la vida a causa de la contaminación, según datos de la Organización Mundial de la Salud. La lucha contra este problema cuesta mucho dinero, mucho recursos de erarios, tanto federales como locales, iniciativas como el programa “Hoy no Circula” en la Ciudad de México en su zona conurbada o metropolitana, han ayudado a mejorar en alguna medida esta situación, pero esta medida y otras no son suficientes, la mayoría de los países desarrollados, tienen la seguridad vial y esta es considerada como un elemento esencial de salud pública y de calidad de vida.

En lo que concierne a la longitud de estos vehículos pesados de carga, la ley mexicana respectiva señala como límite de longitud, hasta los 31 metros de largo. En Estados Unidos y Canadá, se admiten camiones de 25 metros de largo y en la Unión Europea hasta de 20 metros de largo. A pesar del gran aporte que genera el autotransporte de carga para la economía nacional y su eficiencia para hacer llegar mercancías que consumimos todos los días y hacerla llegar a tiempo, no podemos omitir el peligro real que representan estas unidades para las personas que circulan diario por las arterias terrestres de nuestra entidad y de la república mexicana.

Para no abusar de su tiempo compañeras y compañeros diputados, y para resumir lo que el Grupo Parlamentario del Partido Verde propone y que ponemos a su consideración, es de gran importancia y trascendencia para el desarrollo ambiental y la seguridad, y la salud de los y las mexicanos, tanto a nivel estatal y municipal, que es el caso que los atiende, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 4 de nuestra Carta Magna, la presente iniciativa busca adicionar un artículo 84.14 Quater del Código Administrativo del Estado de México, con la finalidad de restringir el horario de circulación de vehículos automotores de carga en general, y por supuesto, esto incluye la carga especializada, para que de manera se libere la circulación vial combatiendo la contaminación auditiva y el aire y asimismo, para reducir el número de accidentes y brindar mayor seguridad a los usuarios de las vías metropolitanas y áreas conurbadas nuestro Estado.

Por su atención y de la mesa directiva, muchas gracias.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
LIX LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Quincuagésima Novena Legislatura de la Cámara de Diputados del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68, 70 y 73 de su Reglamento; presentamos la siguiente **Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 8.15 del Código Administrativo del Estado de México para delimitar horarios de circulación del transporte de carga de más de 3.5 toneladas en zonas metropolitanas y urbanas de la entidad.**

RESUMEN.- *La presente iniciativa adiciona un segundo párrafo al artículo 8.15 del Código Administrativo del Estado de México, con la finalidad de restringir el horario de circulación de vehículos automotores de carga de más de 3.5 toneladas para que de esta manera se libere la circulación vial combatiendo la contaminación auditiva y del aire; asimismo para reducir el número de accidentes y brindar mayor seguridad a los usuarios de las vías primarias y secundarias de las zonas metropolitanas y urbanas del Estado de México.*

De conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ámbito internacional se ha reconocido que el respeto, protección y garantía, por parte de los órganos de gobierno, de los derechos instituidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, constituyen un indicador de democracia, desarrollo, gobernabilidad y en general de una mejor calidad de vida de los ciudadanos. En virtud de lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno del Estado de México asume la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Uno de los derechos humanos reconocido por el Estado Mexicano es el derecho a la libertad de tránsito y como consecuencia el derecho a la vida, seguridad, salud y a un ambiente sano para nuestro desarrollo y bienestar.

Así, el servicio público de tránsito es la actividad técnica, realizada directamente por la administración pública, encaminada a satisfacer la necesidad de carácter general de disfrutar de seguridad vial en la vía pública y poder circular por ella con fluidez como peatón, como conductor o como pasajero, mediante la adecuada regulación de la circulación de peatones, de animales y de vehículos, así como del estacionamiento de estos últimos en la vía pública. El cumplimiento uniforme y continuo de este servicio debe ser permanentemente asegurado, regulado y controlado por los gobernantes, con sujeción a un mutable régimen jurídico de derecho público, para el cabal ejercicio del derecho de libertad de tránsito de las personas.

El servicio público federal de tránsito se proporciona en los caminos y puentes de jurisdicción federal; el servicio público estatal de tránsito, en los caminos y puentes de jurisdicción estatal, así como en las zonas urbanas no atendidas por los Municipios; y el servicio público municipal de tránsito, en las zonas urbanas, habida cuenta que, en términos generales, los caminos que comunican a unas zonas urbanas con otras de la misma clase son de jurisdicción federal o estatal.¹

El crecimiento constante del transporte de mercancías por camión presenta un desafío a los esfuerzos en la reducción de emisiones contaminantes atmosféricos y gases de efecto invernadero peligrosos. Aunque la mayoría de los países tienen normas de economía de combustible para vehículos de pasajeros, a partir de 2011 solamente Japón y los Estados Unidos han establecido las normas de emisión de gases de efecto invernadero para los vehículos pesados.

Europa, Japón, Estados Unidos y otros países desarrollados han adoptado normas de control de emisiones de vehículos de servicio pesado que requieren el uso de nuevas tecnologías para reducir estos contaminantes casi a cero por ser este tipo de transporte el responsable de emitir el 80 por ciento de las partículas PM_{20.5} y el 90 por ciento del carbono negro.

Sin embargo, lograr el beneficio de los nuevos dispositivos de control de la contaminación también requiere la reducción del contenido de azufre en el combustible diésel a 15 partes por millón o menos. En muchas partes del mundo, el contenido de azufre diésel es de 100 a 200 veces más. El Consejo Internacional de Transporte Limpio está trabajando con socios en estos lugares a los niveles más bajos de azufre en el combustible.

De acuerdo con Katherine Blumberg, líder en México del Consejo Internacional de Transporte Limpio (ICCT por sus siglas en inglés) “el 98% de las emisiones contaminantes en México son

¹ *Jurisprudencia; Décima Época; Registro: 160727; Materia Constitucional; 2011.*

generadas por el transporte de carga, el cual llega a emitir hasta mil veces las emisiones de un automóvil”².

Durante una conferencia de prensa en marzo de 2016, el ICCT junto con expertos del Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) y del Consejo de Defensa de los Recursos Naturales explicaron que en nuestro país los camiones pesados que circulan tienen entre 22 y 30 años de antigüedad y el costo para renovar un vehículo de este tipo es de apenas 5,500 USD.

La consultora global Mercer³, evalúa las condiciones de vida locales en más de 450 ciudades en todo el mundo. Las condiciones de vida se analizan según 39 factores, agrupados en 10 categorías:

- 1. Entorno político y social** (estabilidad política, delincuencia, cumplimiento de la ley, etc.)
- 2. Entorno económico** (regulaciones del tipo de cambio, servicios bancarios)
- 3. Entorno sociocultural** (disponibilidad de los medios de comunicación y censura, restricciones a las libertades individuales)
- 4. Consideraciones médicas y de salud** (suministros y servicios médicos, enfermedades infecciosas, aguas cloacales, eliminación de desechos, contaminación atmosférica)
- 5. Escuelas y educación** (nivel y disponibilidad de escuelas internacionales)
- 6. Servicios públicos y transporte** (electricidad, agua, transporte público, congestión vehicular, etc.)
- 7. Entretenimiento** (restaurantes, teatros, cines, deportes y esparcimiento, etc.)
- 8. Bienes de consumo** (disponibilidad de alimentos/artículos de consumo diario, automóviles, etc.)
- 9. Vivienda** (alquiler de vivienda, electrodomésticos, muebles, servicios de mantenimiento)
- 10. Medio ambiente** (clima, historial de catástrofes naturales)

Conforme al estudio llevado a cabo por la consultora MERCER: “Calidad de vida internacional en su decimonovena edición” presentado el catorce de marzo de 2017, en la Ciudad de México, de los resultados arrojados se puede advertir que por octavo año consecutivo, Viena continúa siendo la ciudad con la mejor calidad de vida del mundo y Bagdad la peor. En el caso de México, Monterrey (110) es la ciudad con la mejor calidad de vida, mientras que la capital del país, Ciudad de México se ubica en el puesto 128.

El marco regulatorio para resolver el problema relacionado con el transporte de carga debe ser parte de un plan estratégico que utilice diversos instrumentos, los cuales no deben limitarse a la reglamentación de pesos y dimensiones, como lo es la Norma Oficial Mexicana, “Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal”⁴; ya que el daño a la infraestructura, la seguridad vial y la competitividad del transporte de carga son tres objetivos que se han tratado de alcanzar.

De acuerdo con el Foro Internacional de Transporte (FIT) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (2011), el marco regulatorio debe cubrir los siguientes temas:

² “Contaminación sobre ruedas”; Santillán, Oscar; elbigdata.mx/reportajes/contaminación-sobre-ruedas/

³ Presenta MERCER: “Calidad de vida internacional en su decimonovena edición” 14 marzo 2017, México, Ciudad de México

⁴ NOM-012-SCT-2-2014

- a) Estándares técnicos de los vehículos, incluyendo estándares de seguridad
- b) Estándares de las condiciones de los vehículos
- c) Dimensiones y peso de los vehículos
- d) Operación de los vehículos
- e) Regulación de conductores
- f) Regulación de operadores y monitoreo

La política de seguridad en las carreteras de México debe incluir factores como calidad de la infraestructura y supervisión eficiente de las carreteras, que sin duda impactan directamente en la incidencia de accidentes en carreteras. Debido a que las condiciones de las vialidades pueden reducir la efectividad de la normatividad técnica y la supervisión debe alinearse al objetivo de reducir los incentivos a violar reglamentaciones sobre velocidad y condiciones de los vehículos. Es importante mencionar que a partir del 31 de mayo del presente se celebró en Leipzig, Alemania la Cumbre 2017 del Foro Internacional de Transporte (FIT), la cual México presidió y en la que los países integrantes⁵ podrán construir políticas públicas de transporte que incorporen, como factor clave, la gobernanza⁶.

La mayoría de los vehículos pesados son impulsados por motores diésel que sin controles de la contaminación, pueden emitir altos niveles de otros contaminantes que contribuyen al calentamiento global y la contaminación del aire local. Por ejemplo, los vehículos diésel no controlados producen altos niveles de material particulado, una fracción de los cuales tiene un efecto de calentamiento, y los óxidos de nitrógeno, que son un ingrediente de ozono, un importante gas de efecto invernadero. Estos contaminantes están asociados con la bronquitis, el asma y otras enfermedades pulmonares, y son responsables de millones de muertes prematuras en todo el mundo⁷.

Según el investigador del Área de Ingeniería Química de la UAM, Gustavo Fuentes Zurita “Una buena parte de los motores funcionan con diésel, y una característica de éstos es que producen óxido de nitrógeno en gran cantidad; éste forma parte del ciclo atmosférico fotoquímico que lleva a la generación del smog”. En éste mismo tenor, el tesorero Salvador Saavedra del Sector de la Industria Automotriz de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (Canacintra) señala que los factores que acentúan la problemática es el parque vehicular del transporte de carga tiene un promedio de antigüedad alto⁸.

En 2013, la Organización Mundial de la Salud clasificó las emisiones de diésel como cancerígenas para los seres humanos, basado en la evidencia de un aumento en el cáncer de pulmón después de la exposición a largo plazo.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud OMS, las regiones de Asia Sudoriental y del Pacífico Occidental recayó la mayor carga de morbilidad⁹ vinculada al medio ambiente en 2012, con un total de 7,3 millones de muertes, la mayoría atribuibles a la contaminación del aire.

- 3,8 millones de muertes anuales en la Región de Asia Sudoriental

⁵ 57 países integran el Foro Internacional de Transporte

⁶ Secretaría de Comunicaciones y Transporte; Comunicado 479-2016.

⁷ The International Council on Clean Transportation; www.theicct.org/ consultado 18/04/2017

⁸ “Transporte público y de carga causa 80% de la contaminación”; *El Financiero*; <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/transporte-publico-y-de-carga-causa-80-de-la-contaminacion-expertos.html>

⁹ Proporción de personas que enferman en un lugar durante un periodo de tiempo determinado en relación con la población total de ese lugar

- 3,5 millones de muertes anuales en la Región del Pacífico Occidental
- 2,2 millones de muertes anuales en la Región de África
- 1,4 millones de muertes anuales en la Región de Europa
- 854 000 muertes anuales en la Región del Mediterráneo Oriental
- 847 000 muertes anuales en la Región de las Américas¹⁰

En México hasta 2016, se generaron 20 mil muertes anuales debido a la contaminación del aire y 9 mil 600 de ellas corresponden a la Zona Metropolitana del Valle de México, advirtió el director de Salud Ambiental del **Instituto Nacional de Salud Pública (INSP)**, Horacio Riojas Rodríguez.

En México 44,000 personas en los últimos 8 años perdieron la vida a causa de la contaminación, según los datos de la Organización Mundial de la Salud. Trecientos niños al mes mueren en nuestro país por la polución. Jalisco, Monterrey y Ciudad de México están entre las ciudades más contaminadas del país; lo que genera muertes atribuibles a la contaminación atmosférica, principalmente en mayores de 65 años.

La lucha contra este problema cuesta mucho dinero al erario federal. Iniciativas como el programa “hoy no circula” en la Ciudad de México han ayudado a mejorar algo la situación, pero no es suficiente, en la medida de lo posible, reducir el uso de vehículos privados, sobre todo en horas pico; respetar los límites de velocidad, no dejar el motor encendido sin necesidad; checar la presión de las llantas, no llenar el tanque de gasolina hasta el tope e intentar cargar gasolina de noche. Son algunas medidas que se han tratado de adoptar, para disminuir los altos índices de contaminación en nuestro país.

Por otra parte, en la mayoría de los países desarrollados, la seguridad vial es considerada como un elemento esencial de salud pública y de calidad de vida. En este sentido contar con leyes viales vanguardistas y que estén alineadas con los más altos estándares internacionales, no solo constituyen una prioridad nacional sino una necesidad para salvaguardar a las personas y bienes que hacen uso de las carreteras nacionales.¹¹

En lo que concierne a la longitud del autotransporte de carga, la ley mexicana respectiva señala como límite de longitud de hasta 31 metros de largo, Estados Unidos y Canadá admiten camiones de 25 metros de largo y la Unión Europea tolera a los camiones con 20 metros de largo.

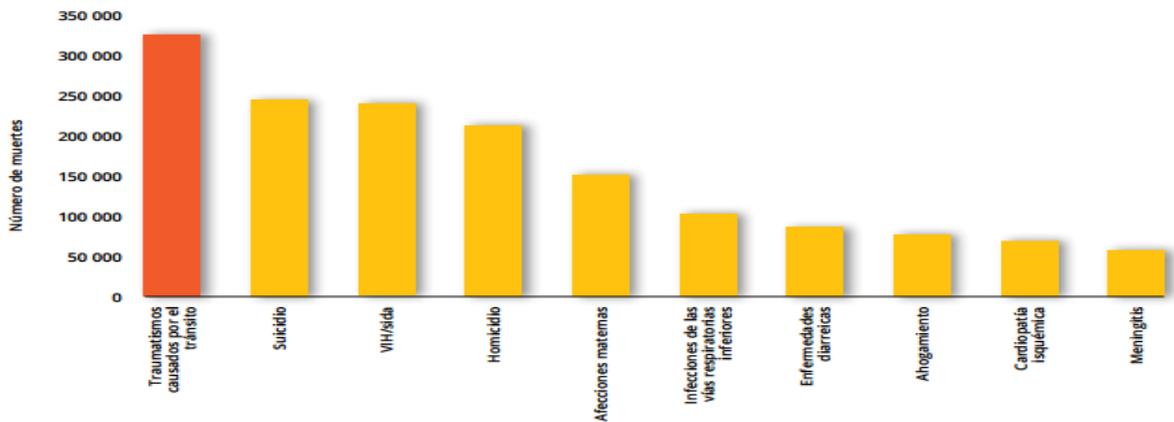
El buscar la rentabilidad económica y el ahorro monetario las empresas transportistas y las empresas contratistas pongan en peligro cada año la vida de miles de personas, es inaceptable, debido a que en los diversos debates que han surgido respecto a este tema se ha llegado a ponderar la pérdida de competitividad y ganancias económicas sobre las vidas y seguridad de los automovilistas, peatones y los mismos choferes.

Los accidentes de tránsito son una de las causas de muerte más importantes en el mundo, y la principal causa de muerte entre personas de edades comprendidas entre los 15 y los 29 años. La mitad de todas las muertes que acontecen en las carreteras del mundo se produce entre: motociclistas (23%), peatones (22%) y ciclistas (4%).

¹⁰ Organización Mundial de la Salud; *Comunicado de prensa* “Cada año mueren 12,6 millones de personas a causa de la insalubridad del medio ambiente”

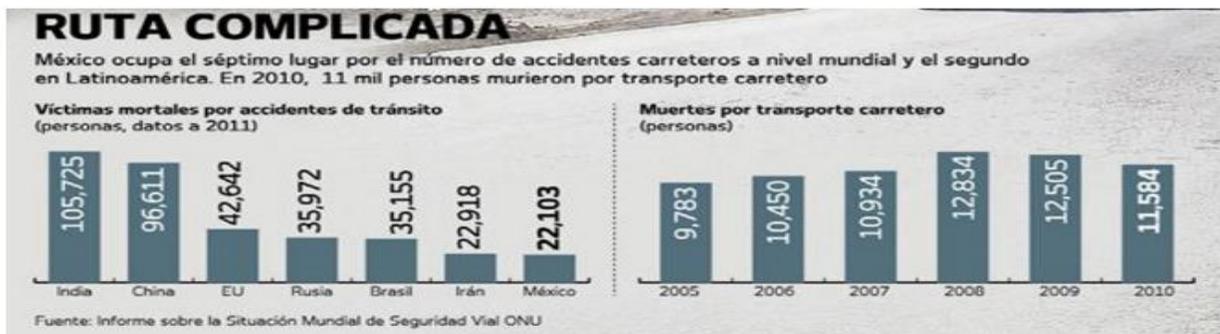
¹¹ Organización Mundial de la Salud; “Informe sobre la situación mundial de la seguridad vial 2015”

Las 10 causas principales de muerte en personas de 15 a 29 años, 2012



Fuente: Informe sobre la Situación Mundial de la seguridad vial 2015

Hasta el año 2011 en México se reportaron 22 mil 103 víctimas mortales por accidente de tránsito, los cuales incluía transporte de carga y el parque vehicular se componía de 351 mil 705 unidades motrices, 306 mil 700 unidades de arrastre (remolques y semirremolques) y 355 grúas industriales, para un total de 658 mil 760 unidades. De las más de 500 mil operaban fuera de la ley. A través del autotransporte federal se movía el 82% de la carga terrestre y el 55 % de la carga nacional.



Fuente: El Universal: "Transportes de carga, peligro en la carretera"; 26 de abril 2012.

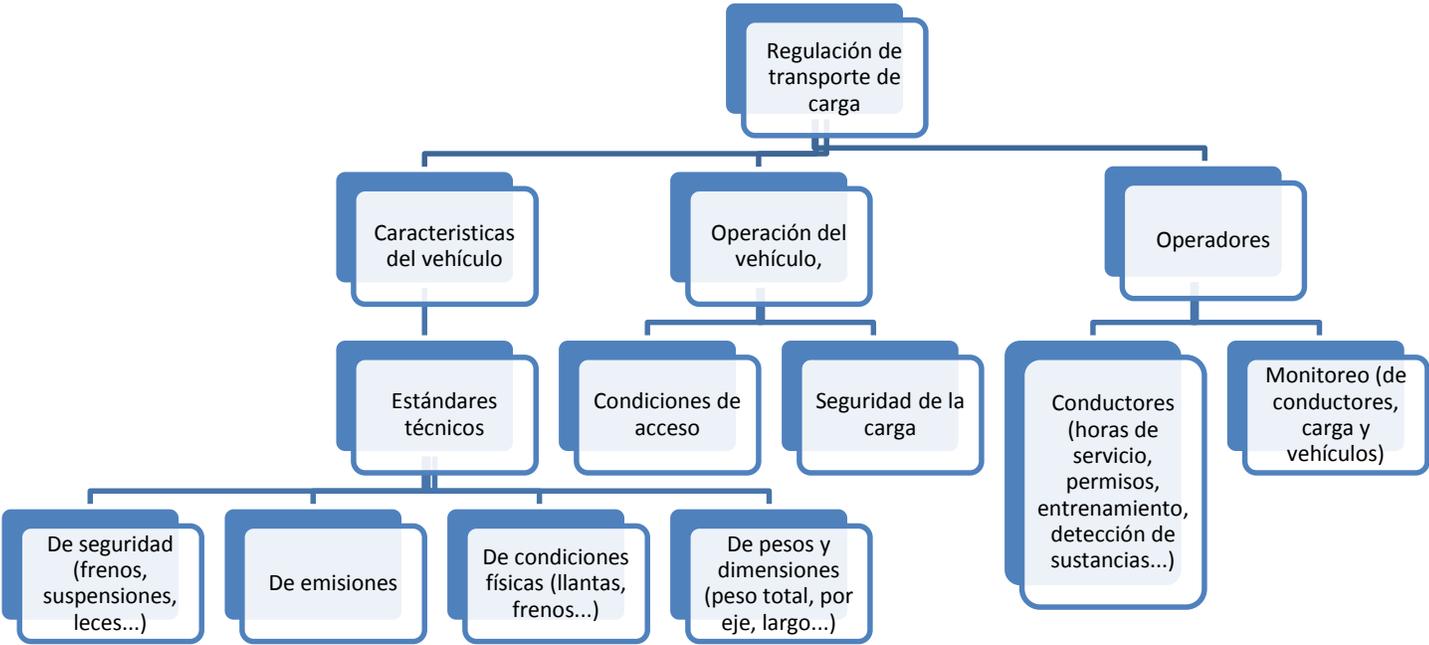
Conocemos la importancia que tiene el autotransporte de carga para nuestro país, ya que mediante los camiones de carga se mueven insumos, materias primas y productos terminados para satisfacer la creciente demanda de las industrias y los clientes a lo largo y ancho de nuestro país, puesto que el transporte terrestre se erige como el medio más utilizado para transportar mercancías, por encima del ferroviario y marítimo.

Dicha importancia del transporte de carga la podemos constatar en el número de autotransporte de carga que circulan por nuestras carreteras, de acuerdo a la Estadística Básica del Autotransporte Federal 2015, en México se cuenta con un total de 685 mil 109 autotransportes de carga general y 121 mil autotransportes de carga especializada.

A pesar del gran aporte que genera el autotransporte de carga para la economía nacional y su eficiencia para hacernos llegar las mercancías que consumimos día con día a tiempo, no podemos omitir el peligro real que representan estas unidades para las personas que circulan a diario por las arterias terrestres, lo anterior obedece principalmente a que estas unidades exceden frecuentemente las dimensiones y los pesos regulados por la ley, aumentando el peligro por las constantes

violaciones a los límites de velocidad y de circulación, quedando la normatividad rebasada por la negligencia tanto de empleadores como de choferes.

De acuerdo a la OCDE los factores que deben incluir un análisis y regulación integral del transporte de carga consisten en tres rubros: características y operación del vehículo; y operadores.



El Estado de México ha sido y seguirá siendo punto de referencia legislativa por sus innovaciones normativas. La movilidad y el transporte no pueden escindirse ni de la cotidianidad de sus usuarios, ni de la necesidad de contribuir a maximizar el bienestar colectivo. Las instituciones de nuestro Estado debemos tener un marco legal que nos dé la capacidad de responder a los periódicos cambios estructurales de la sociedad rural y urbana, con sus respectivas necesidades de movilidad y transporte.

El exceso en peso y dimensiones de camiones de carga, aunado a factores como el exceso de velocidad, mal estado de las unidades y la red carretera, ha propiciado que en México se intensifique el número de accidentes, que los niveles de contaminación vayan en aumento y que el tránsito se incremente.

Por ello el tema que ponemos a su consideración, es de gran trascendencia para el desarrollo ambiental, la seguridad y salud Nacional, Estatal y Municipal; en cumplimiento a lo que dispone el artículo 4 y 11 de nuestra Carta Magna la *presente iniciativa* adiciona el artículo 8.14 Quáter del Código Administrativo del Estado de México, con la finalidad de restringir el horario de circulación de vehículos automotores de carga en general y carga especializada para que de esta manera se libere la circulación vial combatiendo la contaminación auditiva y del aire; asimismo para reducir el número de accidentes y brindar mayor seguridad a los usuarios de las vías metropolitanas y áreas conurbadas.

Por lo expuesto, presentamos la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 8.15 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO PARA DELIMITAR HORARIOS DE CIRCULACIÓN EN ZONAS URBANAS Y METROPOLITANAS DE LA ENTIDAD.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 8.15 del Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 8.15.- ...

Para reducir los niveles de contaminación, liberalización de las vías primarias y secundarias de las zonas metropolitanas y conurbadas de la entidad; asimismo para evitar accidentes de tránsito y brindar mayor seguridad a peatones, ciclistas, automovilistas y a mismos transportistas que circulen por dichas vías; previo estudio, la autoridad establecerá los horarios de circulación para el transporte de carga tanto general como de carga especializada de más de 3.5 toneladas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno del Estado de México”.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor treinta días hábiles siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México.

TERCERO.- Con objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 8.15 del Código Administrativo del Estado de México, el Titular del Ejecutivo Estatal con fundamento en los artículos: 77 fracción IV de la Constitución; 6 de la Ley de Movilidad y 5 del Reglamento de Tránsito, todos del Estado de México; se encargará de realizar las modificaciones pertinentes al Reglamento de Tránsito y Reglamento de Tránsito Metropolitano, ambos del Estado de México, referente a la restricción del horario de circulación del transporte de carga de más de 3.5 toneladas, así como las sanciones correspondientes.

CUARTO.- Con objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 8.15 del Código Administrativo del Estado de México referente a la restricción del horario de circulación del transporte de más de 3.5 toneladas, los Titulares de: Secretaría de Gobierno, Secretaría de Movilidad y los 125 Presidentes Municipales; todos del Estado de México, previo estudio, establecerán los horarios de circulación e instruirán a las policías de vialidad y seguridad vial para hacerlos cumplir; además implementarán en la medida de sus competencias las acciones para llevar a cabo lo dispuesto en el artículo mencionado, motivo de la presente iniciativa.

DIP. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PVEM

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ
HERNÁNDEZ.

PRESIDENTE DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE. Gracias señor diputado.

Se remite la iniciativa de decreto a la Comisión Legislativa Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

En atención al punto número 12 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Tassio Benjamín Ramírez Hernández, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se reforma el artículo 1.116 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Tiene usted el uso de la palabra señor diputado.

DIP. TASSIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ. Con el permiso de la Mesa Directiva, público que nos acompaña, medios de comunicación, compañeros legisladores, muy buenas tardes a todos.

El Grupo Parlamentario del Verde Ecologista, hoy presenta una iniciativa de proyecto de decreto, mediante el cual se pretende reformar el artículo 1.116 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, pero para entender el espíritu de esta iniciativa, me permito hacerles una observación y un cuestionamiento muy simple, ¿sabemos cuánta gente pierde su patrimonio por la burocracia procesal? y la respuesta es muy simple, más del 50%

Es innegable la burocracia a nivel estatal o federal, nos crea una serie de problemas que muchas veces se resuelven más o menos de forma rápida, lo cual no ocurre con la burocracia judicial, ya que el no acatar un término en un juicio mercantil, puede llevar a una familia a la quiebra total, y no hablar de juicios de interdicción o del orden civil, ya que innegablemente en los términos perentorios colocan a mucha gente que no cuenta con los recursos y acude a la defensoría pública en estado de grave indefensión.

Las funciones que realizan las oficialías de partes común, son de suma importancia para el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, ya que es el primer contacto del público con la institución, y la obligación que tiene es apoyar a las funciones jurisdiccionales, recibir los escritos, promociones y demandas con los que se inicia o prosigue un procedimiento judicial, en virtud de que es ahí donde se asignan los asuntos que ingresan a los juzgados.

Por ello de manera responsable, como legisladores, hacemos esta propuesta para que de manera inmediata se pueda discutir y entrar en vigor la ampliación del horario de trabajo de las fiscalías de parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, atendiendo a que el computo en días, debe considerarse de las 00 a las 24 horas, con el objeto de garantizar el debido proceso y la tutela judicial efectiva, a quienes sean parte de un proceso judicial.

La presente iniciativa propone la ampliación de los horarios laborales de las oficialías de parte común, que actualmente reciben promociones de término hasta las 21 horas, sin duda, ampliar el horario de labores de las oficialías de partes, constituye una herramienta fundamental en la impartición de justicia, tomando como referencia el artículo 292 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por ello, presentamos, como ya lo comenté anteriormente, la iniciativa que reforma el citado artículo, con el propósito de ampliar el horario de servicio que ofrecen las oficialías de partes común de los 28 distritos judiciales de la entidad, con el objeto de recibir los escritos de término legal hasta las 24 horas, y eleva la calidad y eficiencia del servicio para fortalecer al Poder Judicial y en consecuencia preservar las garantías judiciales que deben regir un proceso judicial, así como los derechos de los involucrados.

Por lo expuesto, presentamos la iniciativa ya mencionada y por economía de tiempo, no daré lectura al articulado de la iniciativa, por lo que solicito se inserte de manera íntegra en el Diario de los Debates y de la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
LIX LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Quincuagésima Novena Legislatura de la Cámara de Diputados del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68, 70 y 73 de su Reglamento; presentamos la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 1.116 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.**

***RESUMEN.-** La presente iniciativa reforma el artículo 1.116 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, con el propósito de ampliar el horario de servicio que ofrecen las Oficialías de Partes Común de los XVIII Distritos Judiciales de la Entidad, con el objetivo de recibir los escritos de término legal hasta las 24 horas. En consecuencia preservar el derecho a la tutela judicial que debe regir el debido proceso, lo cual fortalece la función del Poder Judicial.*

De conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las funciones del Estado tradicionalmente se han distinguido de acuerdo a la concepción clásica de la división de poderes, la distribución de las funciones en México se ejerce a través de las actividades que desempeñan los poderes: legislativo, ejecutivo y judicial.¹ Cada uno de estos poderes realiza funciones específicas, funciones concebidas desde el pensamiento de Aristóteles, desarrollada por John Locke y delineada por Montesquieu. En México, el artículo 49 de la Constitución Federal, establece que “El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.”..., en el Estado de México este principio se contiene en el artículo 34 de su Constitución. Principios establecidos en la teoría de Montesquieu: **“Que el que hace las leyes no sea el encargado de aplicarlas ni ejecutarlas; que el que las ejecute no pueda hacerlas ni juzgar de su aplicación; que el que juzgue no las haga ni las ejecute”**.

Es necesario enfatizar que los poderes no trabajan de manera aislada, sino que mantienen una relación de coordinación que enriquece su quehacer; en virtud que entre ellos existe colaboración en los términos establecidos por las leyes; es decir el reparto de funciones encomendadas a cada uno de los poderes no constituye una separación absoluta y determinante, por el contrario, entre ellos se debe presentar una coordinación o colaboración para lograr un equilibrio de fuerzas y un control recíproco².

La principal función del Poder Judicial, es impartir y administrar la justicia, interpretar la voluntad de la ley, para aplicarla a un caso concreto. Esto significa que le compete resolver, dentro del marco de legalidad.

Tomando en consideración lo que establece la Constitución Federal con relación a la función jurisdiccional, en el artículo 104 menciona que son los tribunales de la Federación los únicos

¹ Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto; “Notas relativas al concepto de jurisdicción” en su obra *Estudios de teoría general e historia del proceso*; México, UNAM, 1992.

² DIVISIÓN DE PODERES; *Jurisprudencia*; Registro 166964; Tomo XXX, Julio de 2009; Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

facultados para dirimir las controversias que surjan con motivo de la aplicación de leyes federales, salvo que dichas controversias sólo afecten intereses particulares; evento en el cual los Jueces y tribunales del orden común de los Estados pueden conocer de los juicios respectivos, a elección del actor.

El artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consigna como garantía de seguridad jurídica que: *“nadie puede ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el cual se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho”*.³

Corresponde a los tribunales estatales también conocidos como del fuero común, conocer de los asuntos del orden civil, familiar, penal, mercantil, de justicia para adolescentes y en las demás materias que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que se trate; además preservar la independencia y autonomía de los órganos jurisdiccionales en el desempeño de sus funciones; proponer iniciativas de Leyes y Decretos inherentes a la impartición de justicia ante el Congreso del Estado; elegir al Presidente o Presidenta del Tribunal Superior de Justicia; entre otras.

En este sentido corresponde al fuero común la aplicación territorial de las leyes locales, de las entidades federativas, como: Código Civil, Código Penal, Códigos de Procedimientos, Ley Orgánica del Poder Judicial del estado; por mencionar algunos.

En el sistema procesal mexicano, encontramos diferentes tipos de derecho procesal, por ejemplo: derecho procesal electoral, del trabajo, administrativo, internacional, ambiental, civil, penal, mercantil, constitucional, fiscal, militar y canónico. El Derecho Procesal tiene sus propios principios y normas sobre los plazos que se establecen a la actividad de la Justicia y de quienes se presentan ante ella.

Los plazos procesales se refieren a la temporalidad del ejercicio de las facultades de los magistrados, jueces y de las partes dentro del proceso judicial; es decir el espacio de tiempo dentro del cual debe ejecutarse un acto procesal y responde a los principios de seguridad y certeza. El plazo jurídico es el tiempo legal o contractual establecido, que ha de transcurrir para que se produzca un efecto jurídico, las partes deben realizar el acto antes que finalice el plazo; también tiene la función de regular el impulso procesal y de pautar temporalmente las distintas etapas del proceso, lo que permite su desarrollo progresivo.

Existen plazos: a) Legales, judiciales y convencionales. b) Ordinarios y extraordinarios. c) Perentorios y no perentorios: cuando el plazo es perentorio, su solo vencimiento produce automáticamente la caducidad de la facultad procesal para cuyo ejercicio había sido fijado; si es no perentorio, el derecho que debía ejercerse dentro de él no decae automáticamente, sino que su pérdida debe ser declarada por una resolución judicial. d) Prorrogables y no prorrogables: los plazos prorrogables son aquellos que pueden ser prolongados o renovados por decisión judicial, a petición de parte; los no prorrogables son los que no pueden ser ampliados.

³ FUNCIÓN JURISDICCIONAL, SISTEMA CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LA; Tesis Aislada(Constitucional, Común); Registro 237688

En este sentido el término procesal es el límite del plazo que tienen las partes y el juez para desahogar un acto procesal, son las delimitaciones temporales que marcan el fin del período dentro del cual deben realizarse; “es un evento futuro y cierto de cuya llegada depende el ejercicio o resolución de un derecho”; es decir es el límite de tiempo que tienen las partes y el juez para desahogar un acto procesal.

Dentro de las clasificaciones del término encontramos la siguiente:

- A. **EXPRESO.** El que se enuncia verbalmente o por escrito.
- B. **TÁCITO.** Es aquel que se presume de la naturaleza del acto jurídico.
- C. **DETERMINADO.** Está señalado en fecha del calendario gregoriano, o también puede ser un acontecimiento público, religioso o político.
- D. **INDETERMINADO.** Es un evento futuro y cierto.
- E. **CONVENCIONAL** (contractual, voluntario) es el acordado entre las partes, puede ser bilateral (compra venta) o unilateral (el expresado en un testamento).
- F. **LEGAL** es el señalado por ley.
- G. **JUDICIAL.** Es aquel dejado a la potestad del juez.
- H. **TÉRMINO SUSPENSIVO** es un evento futuro y cierto del que depende el ejercicio de un derecho.
- I. **TÉRMINO EXTINTIVO** se da cuando llegado el plazo se extingue un derecho.⁴

Encontramos que los términos judiciales se computan de la siguiente forma:

Cómputo en horas se computa de manera diferente al plazo en días. Si se trata de un plazo en horas correrá de momento a momento; por ejemplo si es un plazo de 24 horas, e inicia a las 8 horas, termina a las 8 horas del día siguiente.

Cómputo en días se consideran completos, comienzan a la medianoche, es decir a las cero horas y terminan a las 24 horas del mismo día. Quedan excluidos los días inhábiles, que son los fijados en la ley, domingos y feriados.

En este orden de ideas hay que hacer una diferencia entre las horas para llevar a cabo actos procesales y la forma en que se computan los términos, en el primer caso se debe considerar que para que las partes en un proceso judicial incluyendo al Juez lleven a cabo los actuaciones judiciales tendientes a dirimir la controversia planteada por los involucrados, sólo se podrán hacer en los días y horas hábiles. Entendiéndose por días hábiles todos los del año, menos los domingos y aquellos que la ley declare festivos y por horas hábiles las comprendidas entre las ocho y las diecinueve (Código Federal de Procedimientos Civiles artículo 281) y para el Estado de México las que median entre las siete y las diecinueve (Código de Procedimientos Civiles artículo 1.106).

El presupuesto de procedibilidad de los actos procesales, es que acaten los plazos y términos. Por regla general todos los actos procesales son subsanables, sin embargo aquellos presentados fuera de término no son reparables, en consecuencia la sanción por la inobservancia de un término ocasiona la pérdida del derecho a actuar en el proceso y hasta la extinción del mismo.

Es de resaltar la función que tienen los términos y plazos en un proceso judicial, ya que como se ha dicho la importancia de los mismos radica en cómo se cuenten los días y horas para cumplir el

⁴ ARELLANO GARCÍA, Carlos, “Derecho Procesal Civil”, 11a. ed., México, Porrúa, 2007

término, por lo que debe acatarse con exactitud que los términos que se computan en días, fenecen hasta las 24 horas del día que se trate; en observancia a la norma supranacional que establece la garantía del debido proceso enunciada en la Convención Americana Sobre Derechos Humanos artículo 8⁵, por ser un derecho humano consagrado en la Constitución y tratados internacionales en los que el Estado Mexicano es parte; así como de las garantías para su protección.

El artículo 17 de la Constitución Federal reconoce el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva; es el derecho que todos tenemos para ser parte en un proceso judicial y obtener una sentencia sobre el fondo de la controversia y su ejecución. Este proceso deberá ser pronto e imparcial; debe otorgarse la oportunidad de defensa previamente a todo acto privativo de la libertad, propiedad, posesiones o derechos, lo que impone que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. Por tanto, el acceso a un recurso efectivo, sencillo y rápido, mediante el cual los Jueces y tribunales tutelen de manera eficaz el ejercicio de los derechos de toda persona que lo solicite, sustanciados de conformidad con las reglas del debido proceso, bajo los principios de certeza y seguridad jurídica.⁶

Como se ha analizado, el derecho procesal mexicano es de suma importancia para dirimir controversias ya sea entre particulares, particulares y personas jurídico colectivas, o bien entre alguna de éstas con alguna autoridad, en el que el abogado litigante juega un papel fundamental, ya que será el responsable de desahogar y presentar las promociones respectivas para el desahogo de cada una de las etapas enunciadas.

En materia de impartición de justicia en nuestra entidad, las crecientes exigencias obligan a la constante adecuación del funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por lo que éste mantiene un proceso permanente de actualización, tanto de su estructura organizacional, como de los sistemas, procedimientos, sistema electrónico y demás instrumentos técnico administrativos que en conjunto coadyuvan al cabal cumplimiento de su Misión.

⁵ Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho siguientes garantías mínimas:

a) derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o habla el idioma del juzgado o tribunal;

b) comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada;

c) concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;

d) derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;

e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;

f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;

g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y

h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.

3. La confesión del inculcado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.

4. El inculcado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.

5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia.

⁶ TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. EL ACCESO A UN RECURSO EFECTIVO, SENCILLO Y RÁPIDO, ES CONSECUENCIA DE ESE DERECHO FUNDAMENTAL; Tesis Aislada; Décima Época; Registro 2002096.

En la Ciudad de México es donde se concentran el mayor número de asuntos, por mencionar cifras, en 2015 se ingresaron 280,786. En el Estado de México, hasta el 2015 se tenían radicados en Juzgados un total de 263,311 asuntos⁷; no debemos dejar de lado que nuestra entidad cuenta con más de 16 millones de habitantes⁸, es decir el 13.5 % del total de la población nacional; población que sin duda, seguirá aumentando y con ello la demanda de los servicios de impartición de justicia.

A partir de la creación del Consejo de la Judicatura Federal el 2 de febrero de 1995⁹ la administración del Poder Judicial se encarga de la administración a fin de que la función jurisdiccional que corresponde a los magistrados y a los jueces no se interrumpa o distraiga por actividades distintas a éstas, como son los actos de organización, manejo y control de personal, nombramiento de magistrados y jueces, y elaboración del presupuesto de egresos, entre otros.

En el Estado de México con la reforma a la Constitución que entró en vigor el 2 de marzo de 1995 y la promulgación de la "Ley Orgánica del Poder Judicial" en septiembre de ese mismo año, dio paso a la creación del Consejo de la Judicatura, como órgano encargado de la administración del Tribunal Superior de Justicia; además es la autoridad facultada de emitir la circular correspondiente para determinar los días laborables de éste poder, así como su horario oficial de labores.

En este contexto las Oficialías de Partes Común son órganos que dependen del Consejo de la Judicatura y que en nuestra entidad en el turno matutino, se encargan de la recepción y distribución de escritos iniciales, comunicaciones procesales, y expedientes para el trámite de la segunda instancia, entre otros; y en el turno vespertino, auxilian en la recepción de promociones de término y su entrega al día siguiente al órgano jurisdiccional destinatario como se establece en los Lineamientos para la Operación de las Oficialías de Partes Común del Poder Judicial del Estado de México.

Las funciones que realizan las Oficialías de Partes Común son de suma importancia para el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México ya que es el primer contacto del público usuario con la Institución y la obligación que tiene es apoyar a las funciones jurisdiccionales, recibir los escritos, promociones y demandas con los que se inicie o prosiga un procedimiento judicial, en virtud de que es ahí donde se asignan los asuntos que ingresan a los Juzgados.

Atendiendo a que el cómputo en días debe considerarse de las cero a las 24 horas, con el objeto de garantizar el debido proceso y la tutela judicial efectiva a quienes sean parte de un proceso judicial. La presente iniciativa propone la ampliación de los horarios laborales de las Oficialías de Partes Común que actualmente reciben promociones de término hasta las 21 horas.

Sin duda, ampliar el horario de labores de las Oficialías de Partes Común constituye una herramienta fundamental en la impartición de justicia; tomando como referencia el artículo 292 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que establece: *“Para fijar la duración de los términos, los meses se regularán según el calendario del año, y los días se entenderán de veinticuatro horas naturales, contadas de las veinticuatro a las veinticuatro”*.

⁷ Primer informe “Desarrollo Estratégico” 2015; Sergio Javier Medina Peñaloza; <http://web2.pjedomex.gob.mx/pdf/almanaque2015.pdf>

⁸ Consejo Estatal de Población, ¿Cuántos somos? http://coespo.edomex.gob.mx/cuantos_somos

⁹ El Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Decretos publicados el 31 de Diciembre de 1994, 26 de Mayo de 1995, reformó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y promulgó la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación que modificaron el marco de sus atribuciones y estructura orgánica.

Por ello, presentamos la iniciativa que reforma el artículo 1.116 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, con el propósito de ampliar el horario de servicio que ofrecen las Oficialías de Partes Común de los XVIII Distritos Judiciales de la Entidad con el objetivo de recibir los escritos de término legal hasta las 24 horas y elevar la calidad y eficiencia del servicio, para fortalecer al Poder Judicial y en consecuencia preservar las garantías judiciales que deben regir un proceso judicial, así como los derechos de los involucrados.

Por lo expuesto, presentamos la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 1.116 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 1.116 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Artículo 1.116. Las promociones físicas sólo podrán presentarse dentro del horario laborable que señale el Consejo de la Judicatura. **En caso de promociones de término legal, el horario será desde las quince y media horas hasta las veinticuatro horas.**

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno del Estado de México”.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor treinta días hábiles siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México.

TERCERO.- Con objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 1.116 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México referente a la ampliación del horario de labores de las Oficialías de Partes Común de los XVIII Distritos Judiciales del Estado de México; el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, en uso de sus facultades que le confieren los artículos: 106 y 109 de la Constitución; 52, 57 y 63 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial; ambos del Estado de México; deberá adecuar las disposiciones relativas, para hacer efectivo el cumplimiento del nuevo horario establecido para las Oficialías de Partes Común.

DIP. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO
DEL PVEM

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ
HERNÁNDEZ.

PRESIDENTE DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE. Gracias señor diputado.

Instruyo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios dé cumplimiento a la petición del señor diputado y al mismo tiempo se remite la iniciativa de decreto a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Atendiendo el punto número 13 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Eleazar Centeno, con el objeto de presentar posicionamiento a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con respecto a los hechos sucedidos en el Estado de Michoacán.

Tiene usted el uso de la palabra, señor diputado.

DIP. J. ELEAZAR CENTENO ORTIZ. Gracias Presidente.

El Partido de la Revolución Democrática, en este tipo de situaciones, hará uso de la denuncia en todo este tipo de foros, de espacios, donde se pueda denunciar este tipo de lamentables hechos, que acontecen, no solamente en una entidad, sino en todo el país.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, desde siempre ha rechazado la violencia en todos sus aspectos, tampoco creemos que sea la vía para la solución de los conflictos; sin embargo, el día 6 de octubre pasado el Partido de la Revolución Democrática se vio enlutado por el asesinato de uno más de sus militantes.

De nuevo este hecho no deseable ocurre fuera del domicilio de nuestro compañero, lugar hasta donde un grupo de delincuentes, que de la manera más cobarde, realizaron múltiples disparos con armas de alto calibre, sin piedad en la humanidad de su víctima. Así nuestro compañero y amigo **Stalin** Sánchez González, perdió la vida, en el municipio de Paracho Michoacán.

Estamos claros que no podemos considerar este tema, como parte de la problemática en materia de seguridad de nuestra entidad, sin embargo, creemos que el constante clima de violencia y hostilidad que se da en el país, nos afecta a todos. Muestra más palpable también el homicidio de un Presidente Municipal en la Sierra Norte de Puebla.

Por ello, estamos convencidos, que no importan los colores partidarios e ideologías políticas, cuando hay víctimas de la delincuencia organizada, no debemos olvidar que en nuestro Estado han ocurrido también diversos homicidio de Presidentes Municipales, por lo que de manera enérgica, repudiamos este clima de violencia.

Como ejemplo de lo anterior, en lo que llevamos del presente sexenio del gobierno federal, han sucumbido asesinados 21 alcaldes a lo largo y ancho del territorio nacional, esto con independencia de los homicidios a sus familiares y colaboradores. Así este Grupo Parlamentario expresa sus condolencias y nuestro más sentido pésame a familiares y colaboradores de **Stalin** Sánchez González, quien fue Presidente Municipal de Paracho Michoacán, reprobando de manera enérgica este hecho.

Por todo esto pedimos de manera respetuosa, pero firme, a las autoridades encargadas de la investigación, el pronto y eficaz esclarecimiento de este artero crimen y la vinculación a proceso de los involucrados.

Quisiera terminar citando una frase de Bertolt Brecht que establecía: *“Primero apresaron a los comunistas y no dije nada, porque yo no era un comunista, luego se llevaron a los judíos y no dije nada, porque yo no era un judío, luego vinieron por los sindicalistas y no dije nada, porque yo no era ni obrero ni sindicalista, luego se llevaron a los católicos y no dije nada, porque yo era protestante, hoy vinieron por mí, pero ya es demasiado tarde...”* Ojala no sea tarde, para que nosotros como representantes populares, asumamos conciencia e implementemos las medidas necesarias, para abatir esta situación de violencia generalizada en todo el ámbito nacional.

Muchas gracias.

“2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Con su permiso Diputado Presidente:

El Grupo Parlamentario del PRD, desde siempre ha rechazado la violencia en todos sus aspectos, tampoco creemos que sea la vía para la solución de conflictos; sin embargo, el día seis de octubre

pasado, el Partido de la Revolución Democrática se vio enlutado por el asesinato de uno más de sus militantes.

De nuevo este deseable hecho ocurre fuera del domicilio de nuestro compañero, lugar hasta donde un grupo de delincuentes que la manera más cobarde realizaron múltiples disparos con armas de alto calibre sin piedad en la humanidad de su víctima.

Así nuestro compañero y amigo Stalin Sánchez González perdió la vida, en el municipio de Paracho, Michoacán; estamos claros que no podemos considerar este tema como parte de la problemática en materia de seguridad de nuestra entidad, sin embargo, creemos que el constante clima de violencia y hostilidad que se da en el país, nos afecta a todos.

Por ello, estamos convencidos que no importan los colores, partidarios e ideologías políticas cuando hay víctimas de la delincuencia organizada; no debemos olvidar que en nuestro Estado han ocurrido también diversos asesinatos de presidentes municipales, por lo que, de manera enérgica repudiamos este clima de violencia.

Como ejemplo de lo anterior, en lo que llevamos del presente sexenio del Gobierno Federal, han sucumbido asesinados 21 alcaldes a lo largo y ancho del territorio nacional, esto con independencia de los homicidios a sus familiares y colaboradores.

Así, este Grupo Parlamentario expresa sus condolencias y más sentido pésame a familiares y colaboradores de Stalin Sánchez González quien fue Presidente Municipal de Paracho, Michoacán; reprobando de manera enérgica este hecho.

Por todo esto, pedimos de manera respetuosa pero firme, a las autoridades encargadas de la investigación el pronto y eficaz esclarecimiento de este artero crimen y la vinculación a proceso de los involucrados.

Muchas Gracias.

PRESIDENTE DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE. Gracias señor diputado.

De acuerdo con el punto número 14 del orden del día, solicito a la Secretaría de esta Mesa Directiva, dé lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, para la creación del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma, enviada por el Contador Público Jaime Cervantes Sánchez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Lerma.

SECRETARIA DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL. Gracias.

DIP. MAESTRO CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA "LIX" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción IV y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción III de la Ley Orgánica del Municipal del Estado de México, así como en los términos a que se refiere el acuerdo tomado en la cuadragésima segunda sesión ordinaria del Cabildo del Ayuntamiento de Lerma, Estado de México, de fecha 16 de noviembre del 2016, me permito presentar y someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la iniciativa con proyecto de decreto, para la creación del Órgano Público Descentralizado, denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que para fomentar la cultura deportiva es el deseo de deportistas aficionados y profesionales, así como de instructores y entrenadores, deportivos de la ciudadanía lermense, el mejorar las condiciones en las que opera la coordinación municipal del deporte, siendo favorecida en la creación del Órgano Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma, de acuerdo en el término fijado por las leyes y reglamentos vigentes en la materia.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Lerma, México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 117, 122, 123, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 2, 3, 30, 31, fracción I; artículo 48, 3, artículo 64 fracción I, artículo 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como lo dispuesto por los artículos 2, fracción IV, 12, 14, 16; artículo 6 fracción I y II; artículo 14, 15, 20, 21, 33, 34 y 35 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, se presenta la siguiente propuesta de iniciativa para la creación del Órgano Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma, el cual fue aprobada en la cuadragésima segunda sesión ordinaria del cabildo de fecha 16 de noviembre del 2016, bajo el acuerdo número primero.

Por lo anterior expuesto, amablemente le solicito se le dé trámite a la presente iniciativa, admitiéndola y turnándola a la Comisión Legislativa que corresponda para su dictamen y aprobación, en su caso, en los términos a los que se refieren los artículos 78, 79, 81 y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como los nombramientos 69, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

ATENTAMENTE

JAIME CERVANTES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LERMA

Es cuanto diputado.

Lerma de Villada. México; julio 31 de 2017

Número de Oficio: PMLER/130/16

Dip. Mtro. Cruz Juvenal Roa Sánchez

Presidente de la LIX Legislatura del Estado de México

Presente

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracciones IV y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como en los términos a que se refiere el acuerdo tomado en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Lerma. Estado de México, de fecha 16 de noviembre de 2016, me permito presentar y someter a consideración de esta H. Legislatura, la iniciativa con proyecto de decreto para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma" con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO QUE: para fomentar la Cultura Deportiva, es el deseo de deportistas aficionados, amateurs y profesionales; así como de instructores y entrenadores deportivos, y de la ciudadanía lermense, el mejorar las condiciones en las que opera la Coordinación Municipal de

Deporte, siendo favorecida con la creación del Organismo Público Descentralizado **denominado "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LERMA"**, de acuerdo en los términos fijados por las leyes y reglamentos vigentes en la materia.

Por lo tanto el Ayuntamiento de Lerma, México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 117, 122, 123, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 2, 3, 30, 31 fracción I, Artículo 48 fracción III, artículo 64 fracción I, artículo 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones IV, XII, XIV, XVI, artículo 6 fracciones I y II, artículos 14, 15, 20, 21, 33, 34 y 35 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; se presenta la siguiente propuesta de iniciativa para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado **"INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LERMA"** el cual fue aprobado en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 16 de noviembre de 2016, bajo el acuerdo número primero.

Por lo anteriormente expuesto, amablemente le solicito se le dé trámite a la presente iniciativa, admitiéndola y turnándola a la comisión legislativa que corresponda para su dictamen y aprobación, en su caso en los términos a los que se refieren los artículos 78, 79, 81 y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como los normativos 69, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

A t e n t a m e n t e

C.P Jaime Cervantes Sánchez

Presidente Municipal Constitucional de Lerma

Cp. Dip. Manuel Anthony Domínguez Vargas -Presidente de la Comisión de Juventud y el Deporte de la LIX Legislatura de Estado de México, Dip. Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca —Diputado Local por el Distrito IV Lerma

Lio. Fernando Fabricio Platas Álvarez —Directo^r General de Cultura Física y Deporte
Archivo

JCS/lcrc/ddc*

Lerma de Villada, México; julio 31 de 2017
Número de Oficio: PMLER/131/16

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO:
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LERMA, MÉXICO.
CAPÍTULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea en Organismo Público Descentralizado denominado **"Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma"** como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma, será manejado entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Lerma, México.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma de Lerma, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la integración familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Lerma en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte,
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Lerma;
- II. Crear el Sistema Municipal de Becas Académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles, preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;

- XII.** Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII.** Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV.** Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV.** Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI.** Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del Deporte Estudiantil

A través de éste programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los Clubes Estudiantiles

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejores actitudes de los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos; asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los Torneos Municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del Deporte Popular

A través de éste programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las Escuelas de Iniciación

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad en que se trate.

Artículo 11.- De los Torneos de barrios

Se promoverán y organizarán torneos en cada colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los Torneos de Campeones

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las Instalaciones Deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la Capacitación.

El deporte en la época actual debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual el imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- De Deporte Formativo.

De la formación, es donde el Instituto de Cultura Física y Deporte de Lerma otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del Deporte Recreativo

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual, sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del **Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma**, esta) á a cargo de un consejo directivo y de un director.

Artículo 18.- El Consejo Directivo, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Director del Deporte; y
- III. Cinco vocales, quienes serán:
 - A) El Regidor de la Comisión del Deporte
 - B) Tres vocales que designe el Ayuntamiento de Lerma a propuesta del Presidente y/o el Director

Artículo 19.- Los miembros del Consejo Directivo: durarán en su cargo el periodo constitucional de la Administración Municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- El Consejo Directivo, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 21.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I. Aprobar el Reglamento Interno del **Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma**;
- II. Establecer los lineamientos generales del **Instituto Municipal de Cultura Física y**

Deporte de Lerma;

- III. Aprobar en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el Director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales así como los informes generales;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar y ratificar al Director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas y financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal. cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales.

Artículo 22.- El Director será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del Director, las siguientes:

- I. Representar al **Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma;**
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del **Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma.**
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del **Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma;**
- V. Presentar ante la Junta Directiva el proyecto del Programa Operativo del **Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma;**
- VI. Presentar ante la Junta Directiva el Programa Anual del presupuesto de ingresos y egresos del **Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma;**
- VII. Adquirir, previa autorización del Consejo Directivo y conforme a las normas. los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos del **Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma.**
- IX. Las que le confieren la presente Ley, el Reglamento Interno y la Junta Directiva.

**CAPÍTULO QUINTO
DE SU PATRIMONIO**

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma se integra con:

- I. La asignación anual del 2% del Total del Presupuesto de Egresos del Municipio;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como Organismo Público Descentralizado;
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del Gobierno Federal, Estatal y Municipal;
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que se adquieran por cualquier título, ya sea público, privado o social;
- V. Los ingresos y utilidades que obtengan por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma estará sujeto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

A t e n t a m e n t e
C.P Jaime Cervantes Sánchez
Presidente Municipal Constitucional de Lerma

Cp. Archivo
JCS/lrc*

PRESIDENTE DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE. Se remite la iniciativa de decreto a la Comisión Legislativa de la Juventud y Deporte, para su estudio y dictamen.

Para sustanciar el punto número 15 del orden del día, solicito a la Secretaría lea el oficio que envía el Secretario de Asuntos Parlamentarios, en relación con la recepción de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2018, presentada por diversos municipios, mediante la cual se actualizan las tablas de valor que sirven de base, entre otros, para la determinación del impuesto predial.

SECRETARIA DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL. Con su permiso diputado Presidente.

Toluca de Lerdo, México, a 12 de octubre del 2017.

DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE.
PRESIDENTE DE LA “LIX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Tengo el honor de dirigirme a usted para comunicarle que la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, recibió proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2018, de los municipios de Acambay, Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Calimaya, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Donato Guerra, Ecatzingo, Huixquilucan, Hueyoxtla, Isidro Fabela, Ixtapan de la Sal, Juchitepec, Lerma, Luvianos, Metepec, Morelos, Nextlalpan, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzoloapan, Papalotla, Polotitlán, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascalcingo, Temamatla, Temoaya, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla, Tlatlaya, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan y Zinacantepec, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Lo anterior, lo hago de su conocimiento para los efectos procedentes.

Sin otro particular, le expreso mi más elevada consideración.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
MAESTRO JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE. Gracias.

Se registran las iniciativas y se remiten a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

SECRETARIA DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL. Los asuntos del orden del día, han sido atendidos.

PRESIDENTE DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE. Gracias y pido a la Secretaría, dé lectura a los comunicados que hicieron llegar a esta Presidencia.

SECRETARIA DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL. Gracias.

DIPUTADO DIEGO ERIC MORENO VALLE

PRESIDENTE DE LA HONORABLE "LIX"

DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE.

Para favorecer la dictaminación del punto de acuerdo por la que se exhorta a los ayuntamientos de la entidad a realizar adecuaciones de sus instalaciones para personas con discapacidad, presentadas por el diputado Mario Salcedo González en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social y del punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de México, a que promueva de manera permanente a partir del presente ciclo escolar 2017-2018 simulacros de sismo o cualquier otra emergencia escolar, por lo menos una vez cada 3 meses, asimismo para que informe a la Legislatura a detalle el inventario de escuelas afectadas y el plan de recuperación o rehabilitación de todos los planteles educativos, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza y de conformidad con lo acordado por la Junta de Coordinación Política, nos permitimos solicitar su intervención para que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 47 fracción VIII, XX, XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, proceda a la conducción de trámite y estudio correspondiente y se turne ambos puntos de acuerdo exclusivamente a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Civil.

Sin otro particular, le manifiesto nuestra más alta consideración.

ATENTAMENTE

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA
HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ

VICEPRESIDENTE

DIPUTADO JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

VICEPRESIDENTE

DIPUTADO ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

SECRETARIO

DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

VOCAL

JACOBO DAVID CHEJA ALFARO

VOCAL

DIPUTADO MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

VOCAL

DIPUTADO FRANCISCO AGUNDIS ARIAS

VOCAL

DIPUTADO CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

VOCAL

DIPUTADO AQUILES CORTÉS LÓPEZ

Es cuanto diputado.

PRESIDENTE DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE. Dé lectura la Secretaría, al segundo comunicado que llegó a esta Presidencia.

SECRETARIA DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL. Gracias.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA

DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

PRESENTE

Habiendo declarado en reunión permanente a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, me permito citar a sus integrantes a la reanudación de reunión de trabajo, conforme el tenor siguiente:

Martes 17 de octubre 2017, 11:00 horas en la sala de protocolo Isidro Fabela Alfaro.

Miércoles 18 de octubre 2017, reunión previa a las 11:00 en el salón Narciso Bassols.

Reunión formal a las 11:00 en el salón Benito Juárez.

Lo anterior con el propósito de tratar los asuntos siguientes:

1.- Análisis de informe de resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Estado de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2016 y en su caso, discusión y aprobación del dictamen correspondiente.

2.- Análisis del informe de resultados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Municipales, correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2016 y en su caso, discusión y aprobación del dictamen correspondiente.

3.- Clausura de la reunión.

Al agradecer su puntualidad y asistencia, le expreso mi elevada consideración.

Atentamente.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE. Gracias.

Y en atención a este comunicado, esta Presidencia en uso de las atribuciones que le confieren, el artículo 47 en sus fracciones VIII, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, reencausa el turno de las comisiones de estos puntos de acuerdos citados, para que su análisis y dictamen se lleve a cabo únicamente por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Protección Civil.

Registre la Secretaría la asistencia a esta sesión.

SECRETARIA DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 133-A-LIX.

PRESIDENTE DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE. Gracias.

Habiendo sido registrada la asistencia a esta sesión y habiéndose agotados los asuntos en cartera, se levanta la sesión siendo las catorce horas con diecinueve minutos de este día jueves doce de octubre y se cita a las diputadas y los diputados a la sesión de la Legislatura en Pleno que celebraremos el próximo jueves diecinueve de octubre del año en curso, en punto de las doce horas.

Muchísimas gracias que tengan un buen regreso todos a sus destinos.